CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 041-2023-2-0336-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO ÁNCASH, CORONGO, CORONGO

"EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TARICA – URCÓN DEL DISTRITO DE CUSCA, PROVINCIA DE CORONGO, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"

PERÍODO: 19 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 30 DE MARZO DE 2023

TOMO I DE III

27 DE OCTUBRE DE 2023

CORONGO - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

0729

041202320336 00

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 041-2023-2-0336-SCE

"EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TARICA – URCÓN DEL DISTRITO DE CUSCA, PROVINCIA DE CORONGO, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	3
2. Objetivo	3
3. Materia de Control y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
1. Servidores de la entidad otorgaron conformidad para el pago de valorización del servicio de mantenimiento del camino vecinal, a pesar que partidas del servicio no fueron ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico y de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas en la normativa del ministerio de transportes y comunicaciones; afectando obtener una vía en óptimas condiciones de transitabilidad vehicular, en atención de la población beneficiaria, situación que ocasionó un perjuicio económico por S/173 191,84.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	53
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECIFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	54
V. CONCLUSIÓN	54
VI. RECOMENDACIONES	55
VII. APÉNDICES	55

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 041-2022-2-0336-SCE

"EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TARICA – URCÓN DEL DISTRITO DE CUSCA, PROVINCIA DE CORONGO, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"

PERIODO: 19 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 30 DE MARZO DE 2023.

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Corongo, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Corongo, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0336-2023-001, iniciado mediante oficio n.° 193-2023-CG/GRAN/OCI/MPC-0336 de 21 de agosto de 20233, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada mediante Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

2. Objetivo

Establecer si la ejecución del mantenimiento periódico del camino vecinal no pavimentado: Emp. PE 12 A (Tarica) - Urcón (km. 06+380) del distrito de Cusca, provincia de Corongo, departamento de Ancash, provincia del Santa, departamento de Áncash, se realizó conforme lo previsto en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

3. Materia de Control Específico y alcance

Materia de Control Específico:

La Entidad contrató al Consorcio Vial Tarica[1], en adelante el "Contratista", para la ejecución del servicio de: "Mantenimiento periódico del camino vecinal no pavimentado: Emp. PE 12 A (Tarica) - Urcón (km. 06+380) del distrito de Cusca, provincia de Corongo, departamento de Ancash", por el monto de S/287 100,00 y un plazo de ejecución del contrato de veinticinco (25) días calendario; sin embargo, de la revisión y análisis efectuada a la documentación contenida en el informe mensual de valorización n.° 1[2], en adelante "informe de valorización n.° 1", correspondiente al mes diciembre de 2022, se ha evidenciado que el contratista ejecutó la partida de reposición de afirmado, incumpliendo los parámetros de granulometría y compactación requeridos en el expediente técnico del servicio y en los Manuales de Carreteras del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, pagando montos que no correspondían por S/170 891,84; aunado a ello, la Entidad no efectuó el cobro de penalidades al contratista, por no presentar fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados en el informe de valorización n.° 1, por un importe total de S/2 300,00.

Alcance

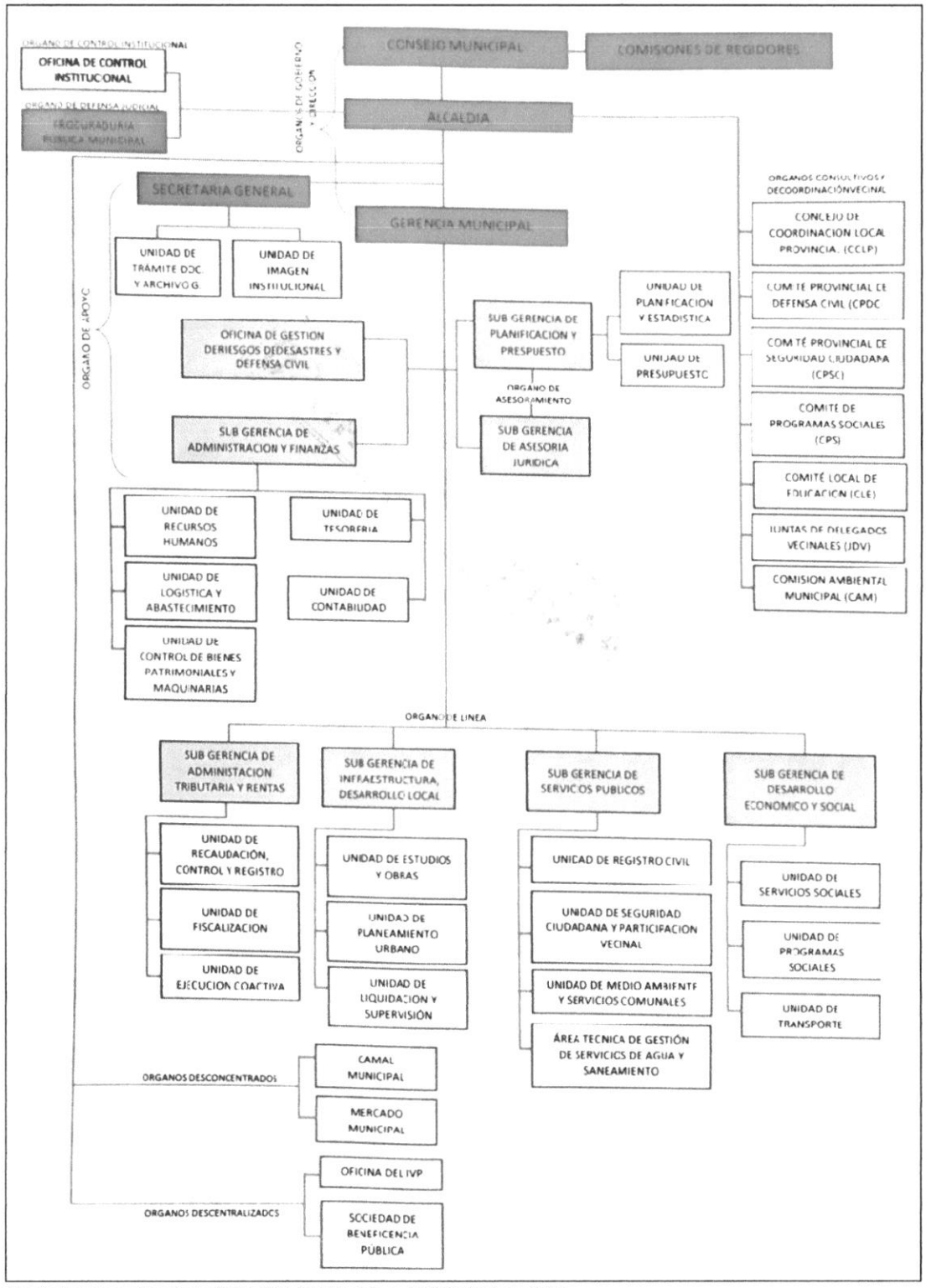
El periodo que comprende el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se define desde el 19 de diciembre de 2022 al 30 de marzo de 2023.

[1] Integrado por Servicios Generales Mastercons E.I.R.L con RUC 20571210411 y Constructora y Servicios Múltiples Laura E.I.R.L con RUC 20571330408.
[2] El servicio de mantenimiento solo cuenta con un único informe de Valorización; ya que, el plazo de la ejecución del servicio fue de 25 días calendarios.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Corongo pertenece al nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad, aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 009-2015 de 23 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 34)**.

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 009-2015 de 23 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 34)**.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de la notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencia de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SERVIDORES DE LA ENTIDAD OTORGARON CONFORMIDAD PARA EL PAGO DE VALORIZACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL, A PESAR QUE PARTIDAS DEL SERVICIO NO FUERON EJECUTADAS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y DE ACUERDO A LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES; AFECTANDO OBTENER UNA VÍA EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR, EN ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA, SITUACIÓN QUE OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO POR S/173 191,84.

Servidores de la Municipalidad Provincial de Corongo, en adelante la "Entidad", otorgaron conformidad y autorizaron el pago del informe de valorización n.° 1; a pesar que el contratista del servicio ejecutó la partida de reposición de afirmado, incumpliendo los parámetros de granulometría y compactación requeridos en el expediente técnico del servicio y en los Manuales de Carreteras del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, pagando montos que no correspondían por S/170 891,84, asimismo, no se aplicaron penalidades por no presentar en las informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados equivalente a S/2 300,00.

Los hechos señalados trasgredieron lo contemplado en el numeral 9.1 del artículo 9, numeral 32.6 del artículo 32 y numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40 del del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; el numeral 138.1 del artículo 138, numerales 163.1 y 163.2 del artículo 163 y numerales 168.1, 168.2 y 168.7 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF; los numerales 375.2 y 375.4 de la sección 375 de las Actividades de conservación periódica del capítulo 300 parte 2 del Manual de Carreteras "Mantenimiento o Conservación Vial", aprobado con Resolución Directoral n.° 08-2014 MTC/14; y numerales 301.01 y 301.02, incisos 1 y 2 del literal c, del numeral 301.10 de la sección 301 del capítulo III del Manual de carreteras "Especificaciones técnicas generales para construcción", aprobada con Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14.

Asimismo, los numerales 2, 4, 6 y 7, el literal b) y c) del numeral 8 del inciso 3.1 del requerimiento, capítulo III de las Condiciones especiales del procedimiento especial de contratación de la sección especifica de las bases integradas de la adjudicación simplificada n.° 002-2022-MPC/CS-2: y la cláusula sexta, décima y décima sexta del contrato para la ejecución del servicio de: "Mantenimiento periódico del camino vecinal no pavimentado: Emp. PE 12 A (Tarica) - Urcon (km 06+380) del distrito de Cusca, provincia de Corongo, departamento de Ancash".

Los hechos expuestos afectaron a la población beneficiara al no permitirles obtener una vía en óptimas condiciones de transitabilidad vehicular, asimismo, ha ocasionado que la Entidad pague la suma de **S/173 191,84** por partidas ejecutadas que no cumplen los términos de referencia de las bases de contratación del servicio de mantenimiento vial, asimismo, incumplen los Manuales de Carreteras del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Esta situación fue originada por el accionar de José Armando Narro, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Local, quien en el ejercicio de sus funciones y competencias, otorgó conformidad y autorizó el pago del informe de valorización n.° 1; así como también, Mortuam Alí Jaramillo Garro, responsable de Infraestructura, Desarrollo Local de la Entidad, quien en el ejercicio de sus funciones y competencias, otorgó conformidad al informe final y solicitó dejar liberado el 10% de retención de fiel cumplimiento, acciones que realizaron, sin cautelar el cumplimiento de la normativa aplicable.

Los hechos descritos, se detallan a continuación:

ANTECEDENTES:

Mediante contrato de servicio para elaboración del expediente técnico del proyecto: *"Mantenimiento periódico del camino vecinal no pavimentado: Emp. PE 12 A (Tarica) - Urcon (km. 06+380) del distrito de Cusca, provincia de Corongo, departamento de Áncash"* de 9 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, la Entidad realizó la contratación de Edith Marianela Diaz Mendoza, para la elaboración del expediente técnico del servicio, el cual, fue aprobado con Resolución de Gerencia n.° 060-2022-MPC/GM de 19 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, suscrito por Roger Marina Vásquez, gerente municipal, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario y un presupuesto de S/315 809,99 (trescientos quince mil ochocientos nueve con 99/100 soles).

El expediente técnico del servicio de mantenimiento periódico del camino vecinal no pavimentado, estableció para el mantenimiento periódico, la ejecución de las actividades siguientes:

CUADRO N° 1
METAS FÍSICAS QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL

Ítem	Descripción	Unid.	Cant.	Precio S/	Parcial S/	Sub TotalS/
1	Mantenimiento periódico del camino vecinal no pavimentado: Emp. PE 12 A (Tarica) - Urcón (km. 06+380) del distrito de Cusca, provincia de Corongo, departamento de Ancash					**206 464,91**
1.1	**Obras Provisionales**					**4 131,43**
1.1.1	Cartel de identificación de la obra de 2,40mx3,60m	und.	1,00	1 047.93	1 047.93	
1.1.2	Campamento provisional	m^2	35,00	88,10	3 083,50	
1.2	**Trabajos preliminares**					**28 015,67**
1.2.1	Movilización y desmovilización de equipos y maquinaria	glb	1,00	25 515,78	25 515,78	
1.2.2	Trazo y replanteo (en carreteras)	Km	5,53	452,06	2 499,89	
1.3	**Pavimentos**					**98 320,33**
1.3.1	Reposición de afirmado E=0,15m	m^3	3 106,82	18,78	58 346,08	
1.3.2	Perfilado y compactado de superficie con equipo	m^2	19 595,22	2,04	39 974,25	
1.4	**Transporte**					**64 552,42**
1.4.1	Transporte de materiales granulares para D<=1,00km	m^3k	3 106,82	9,28	28 831,29	
1.4.2	Transporte de materiales granulares para D>1,00km	m^3k	23 045,89	1,55	35 721,13	
1.5	**Impacto Ambiental**					**11 445,06**

Ítem	Descripción	Unid.	Cant.	Precio S/	Parcial S/	Sub TotalS/
1.5.1	Restauración de áreas afectadas por campamento y patio de máquinas	m^2	700,00	2,66	1 876,00	
1.5.2	Restauración de canteras	m^2	2 643,75	1,35	3 569,06	
1.5.3	Programa de contingencia	glb	1,00	6 000,00	6 000,00	
	Costo Directo					**206 464,91**
	Gastos Generales					21 355,30
	Utilidad	7,50%				15 484,87
	Sub Total					**243 305,08**
	IGV	18,00%				43 794,91
	Presupuesto Total					**287 099,99**

Fuente: Expediente técnico del proyecto aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° 060-2022-MPC/GM de 19 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 5)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Consecutivamente, mediante informe n.° 268-2022-MPC/RAIDL/JANA de 29 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, José Armando Narro Álvarez, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Local de la Entidad, requirió la ejecución del proyecto: *"Mantenimiento periódico del camino vecinal no pavimentado: Emp. PE 12 A (Tarica) - Urcon (km. 06+380) del distrito de Cusca, provincia de Corongo, departamento de Áncash"*, adjuntado los términos de referencia para la contratación de dicho servicio, el cual estableció como finalidad lo siguiente:

> *"Con la ejecución del servicio de Mantenimiento Periódico se pretende obtener una vía en óptimas condiciones de transitabilidad vehicular de los caminos vecinales, para el beneficio de la población de Corongo.*
>
> *El presente proceso busca recuperar las condiciones iniciales del proyecto como son; Recuperar el espesor perdido de Afirmado, devolviéndole su conformación (bombeo, peraltes y grado de compactación), así como su capacidad estructural (espesor) y otras labores propias del mantenimiento periódico mecanizado, con el fin de reducir los tiempos de viaje y dar comodidad a los usuarios."*

Asimismo, en los mencionados términos de referencia, se indicó que el servicio de mantenimiento periódico deberá tener en cuenta **obligatoriamente**, la versión vigente entre otros de la normativa siguiente:

- *"Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el TUO de la Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1444 Ley de Contrataciones del Estado (en adelante LCE).*
- *Decreto Supremo N° 344-2018, modificado por el D.S. 377-2019 EF y D.S 168-2020 y Decreto Supremo N° 162-2021-EF*
 (...)
- *Resolución Directoral N° 022-2013-MTC/14, que aprueba el Manual de especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013*
 (...)
- *Resolución Directoral N° 008-2014-MTC, que aprueba la versión a marzo 2014 del Manual de Carreteras - Mantenimiento o Conservación Vial".*

Del 17 de octubre de 2022 al 7 de noviembre de 2022, se llevó a cabo la primera convocatoria de la adjudicación simplificada n.° 002-2022-MPC/CS correspondiente a la contratación de servicio de *"Mantenimiento periódico del camino vecinal no pavimentado: Emp. PE 12 A (Tarica) - Urcon (km. 06+380) del distrito de Cusca, provincia de Corongo, departamento de Áncash", el cual fue declarado desierto por los miembros del comité de selección.*

En ese contexto, mediante Resolución de Gerencia n.° 075-2022-MPS/GM de 14 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 7)** la Entidad aprobó las bases administrativas de la adjudicación simplificada n.° 002-2022-MPC/CS - segunda convocatoria correspondiente a la contratación de servicio de *"Mantenimiento periódico del camino vecinal no pavimentado: Emp. PE 12 A (Tarica) - Urcon (km. 06+380) del distrito de Cusca, provincia de Corongo, departamento de Áncash"* **(Apéndice n.° 8)**, y el 16 de noviembre de 2022, se convocó el servicio de mantenimiento, bajo el sistema a suma alzada, con un valor referencial de S/287 100,00.

Como resultado del procedimiento de selección, el 7 de diciembre de 2022 se adjudicó la buena pro al Consorcio Vial Tarica, en adelante el "Contratista", integrado por Servicios Generales Mastercons E.I.R.L con RUC 20571210411 y Constructora y Servicios Múltiples Laura E.I.R.L con RUC 20571330408, por lo cual Carina Beatriz Gomero Garro representante común del Contratista y Roger Marina Vásquez gerente municipal de la Entidad, suscribieron el contrato para la ejecución del servicio de: "Mantenimiento periódico del camino vecinal no pavimentado: Emp. PE 12 A (Tarica) - Urcon (km. 06+380) del distrito de Cusca, provincia de Corongo, departamento de Ancash" de 16 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, por el monto de S/287 100,00[3] con un plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendario, el cual establecía la ejecución de las actividades siguientes:

CUADRO N° 2
ACTIVIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Ítem	Actividades
1	Ejecución del mantenimiento periódico
2	Informes Mensuales
3	Informe Final

Fuente: Bases integradas de la adjudicación simplificada n.° 002-2020-MPC/CS-2 **(Apéndice n.° 11)**
Elaborado por: Comisión de control

De similar forma, mediante contrato del servicio de consultoría para la supervisión del servicio de: *"Mantenimiento periódico del camino vecinal no pavimentado: Emp. PE 12 A (Tarica) - Urcon (km. 06+380) del distrito de Cusca, provincia de Corongo, departamento de Ancash"*, de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, se contrató a Nemesio Conde Barrientos como supervisor del servicio.

Mantenimiento periódico y pago de valorizaciones:

El mantenimiento periódico, según el literal b) del numeral 8) de los términos de referencia de las bases integradas de la adjudicación simplificada n.° 002-2022-MPC/CS - segunda convocatoria, en adelante "Bases Integradas" **(Apéndice n.° 11)**, estableció que la contratación del servicio es:

> *"(...) el conjunto de actividades que se ejecutan para recuperar la transitabilidad de los caminos y tienen el propósito de recuperar o reponer las zonas afectadas de la vía y restablecer las características superficiales (...).*
>
> *Cada actividad debe cumplir con cada uno de los criterios de control y calidad para la aceptación de los trabajos; que se ejecutarán de acuerdo con la normativa técnica que corresponda.*

El 19 de diciembre de 2022, se inició la ejecución del servicio: "Mantenimiento periódico del camino vecinal no pavimentado: Emp. PE 12 A (Tarica) - Urcon (km. 06+380) del distrito de Cusca, provincia de Corongo, departamento de Ancash", según consta en el "Acta de inicio de servicio" de la misma fecha **(Apéndice n.° 12)**, suscrito entre representantes de la Entidad, del contratista y de la supervisión, tal como se detalla a continuación:

[3] Monto equivalente al 100% del valor referencial.

CUADRO N° 3
ACTIVIDADES DEL INICIO DEL SERVICIO

Representando a:	Nombres y apellidos	Cargo
Municipalidad provincial de Corongo	Roger Marina Vásquez	Gerente Municipal
	José Armando Narro Álvarez	Sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Local
Contratista Consorcio Vial Tarica	Carina Beatriz Gomero Garro	Representante común
	John Alex Sifuentes Castillo	Residente de servicio
Supervisión	Nemesio Conde Barrientos	Supervisor de servicio

Fuente: Acta de inicio de inicio de servicio de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**.
Elaborado por: Comisión de control

Posteriormente, el servicio de mantenimiento culminó el 29 de diciembre de 2022, advirtiéndose que, el servicio se ejecutó en once (11) días calendario, tal como se acredita en el asiento n.° 17 del cuaderno de ocurrencias[4] de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 13)**; no obstante, el contrato estableció un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario.

Es preciso señalar que, por la ejecución del servicio de mantenimiento, el contratista, presentó al supervisor, un único informe de valorización n.1, por el monto total del servicio contratado, correspondiente, al mes de diciembre de 2022 **(Apéndice n.°14)**, cuyo pago fue aprobado y tramitado por servidores de la Entidad de acuerdo al detalle siguiente:

CUADRO N° 4
RESUMEN DE PAGO DE LAS VALORIZACIONES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

Ítem	Valorización	Porcentaje (%)	Monto (S/) (a)	Descuento por retención de fiel cumplimiento (S/) (b)	Monto neto a pagar (S/) (a)-(b)	Estado de pago
1	Informe de valorización n.° 1 de diciembre 2022 (19/12/2022 al 29/12/2022) **(Apéndice n.° 14)**	100%	287 100,00	28 710,00	258 390,00	Pagado

Fuente: Expediente de pago correspondiente al informe de valorización n.° 1, incluye conformidad y orden de servicio y/o trabajo n.° 000388 de 16 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 14)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Sobre el particular, el literal c) del numeral 8) de los términos de referencia de las bases integradas, indica que para presentar los informes mensuales el contratista debió tener en cuenta lo siguiente:

> *"La ejecución del mantenimiento periódico se realizará según las indicaciones establecidas en el expediente técnico y los términos de referencia; debiendo presentar informes mensuales donde indique claramente las actividades ejecutadas y que refleje al avance mensual, previa aprobación de los controles de calidad de cada actividad y verificados por el Supervisor.*
>
> *El contratista elaborará informes mensuales conteniendo los avances de las actividades realizadas en el periodo, los cuales contendrán información técnica y financiera de las obligaciones contractuales, la misma que deberá estar foliada, firmada y sellada en todas sus hojas (...)".*

4 Términos de referencia de las bases integradas de la adjudicación simplificada n.° 002-2020-MPC/CS-2, que establece:
"b) Cuaderno de Ocurrencias
El contratista deberá implementar, en el Centro de Operaciones de la vía, un "Cuaderno de Ocurrencias", en el cual se registrará el avance de las actividades. Asimismo, el inspector debe registrar las observaciones que puede haber durante el Avance de los trabajos a realizar.
(...)
En el cuaderno de ocurrencias se anotarán los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución del servicio, firmando al pie de cada anotación del Supervisor y/o el residente, según sea el que efectuó la anotación".

Sin embargo, las condiciones antes señaladas no fueron cumplidas en el informe de valorización n.° 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, presentado por el contratista, debido a que, no se detalló ni sustentó las actividades ejecutadas; asimismo, no se aprobaron los controles de calidad de cada actividad, entre otros incumplimientos; tal como se detalla a continuación:

Informe de valorización n.° 1, correspondiente al mes de diciembre de 2022

Mediante carta n.° 002-2022/CONSORCIO VIAL TARICA de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, el contratista, presentó a Nemesio Conde Barrientos, supervisor del servicio, el informe de valorización n.° 1 del mes de diciembre de 2022, señalando en el asunto: *"PRESENTO LA VALORIZACIÓN N° 01 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2022 SEGÚN CONTRATO"*, cuyo periodo comprendió del 19 al 29 de diciembre de 2022, consignando un avance de ejecución física en el periodo de 100% y un monto valorizado de S/287 100,00; asimismo, reportó las partidas ejecutadas siguientes:

CUADRO N° 5
INFORME DE VALORIZACIÓN N° 1 - DICIEMBRE 2022

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/	Avance físico valorizado Acumulado		
						Metrado	Valorizado	%
1.01	**Obras Provisionales**				**4 131,43**			
1.01.01	Cartel de identificación de la obra de 2,40mx3,60m	und.	1,00	1 047.93	1 047.93	1,00	1 047.93	100,00
1.01.02	Campamento provisional	m^2	35,00	88,10	3 083,50	35,00	3 083,50	100,00
1.02	**Trabajos preliminares**				**28 015,67**			
1.02.01	*Movilización y* desmovilización de equipos y maquinaria	Glb	1,00	25 515,78	25 515,78	1,00	25 515,78	100,00
1.02.02	Trazo y replanteo (en carreteras)	Km	5,53	452,06	2 499,89	5,53	2 499,89	100,00
1.03	**Pavimentos**				**98 320,33**			
1.03.01	Reposición de afirmado E=0,15m	m^3	3 106,82	18,78	58 346,08	3 106,82	58 346,08	100,00
1.03.02	Perfilado y compactado de superficie con equipo	m^2	19 595,22	2,04	39 974,25	19 595,22	39 974,25	100,00
1.04	**Transporte**				**64 552,42**			
1.04.01	Transporte de materiales granulares para D<=1,00km	m^3k	3 106,82	9,28	28 831,29	3 106,82	28 831,29	100,00
1.04.02	Transporte de materiales granulares para D>1,00km	m^3k	23 045,89	1,55	35 721,13	23 045,89	35 721,13	100,00
1.05	**Impacto Ambiental**				**11 445,06**			
1.05.01	Restauración de áreas afectadas por campamento y patio de máquinas	m^2	700,00	2,66	1 876,00	700,00	1 876,00	100,00
1.05.02	Restauración de canteras	m^2	2 643,75	1,35	3 569,06	2 643,75	3 569,06	100,00
1.05.03	Programa de contingencia	Glb	1,00	6 000,00	6 000,00	1,00	6 000,00	100,00
	Costo Directo				**206 464,91**		**206 464,91**	
	Gastos Generales				21 355,30		21 355,30	
	Utilidad (7,50%)				15 484,87		15 484,87	
	Sub Total				**243 305,08**		**243 305,08**	
	IGV (18,00%)				43 794,92		43 794,92	
	Presupuesto total del servicio				**287 100,00**		**287 100,00**	**100,00**

Fuente: Informe de valorización n.° 1 de diciembre 2022 **(Apéndice n.° 14)**.
Elaborado por: Comisión de control

De la revisión y análisis efectuada a la documentación contenida en el informe mensual de valorización n.° 1, se evidenció, incumplimientos contractuales e incumplimientos a la normativa técnica aplicable, conforme se expone a continuación:

1. El informe de valorización n.° 1, no contaba con todos los componentes establecidos en las bases integradas de la contratación del servicio.

De la revisión del informe de valorización n.° 1, se advirtió que, este informe fue aprobado; pese a que, no cumple la estructura establecida, ni adjunta la documentación requerida, de acuerdo a lo establecido en el literal c) Informes y conformidad del numeral 8) Alcance del servicio a contratar de los términos de referencia de las bases integradas, que estableció: *"El contenido del informe mensual se elaborará según el detalle siguiente:* ***INFORMES MENSUALES - EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO*** *(...)"*; conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 6
INCUMPLIMIENTOS EN EL CONTENIDO DEL INFORME MENSUAL N° 1 RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

Ítem	Componentes de informes mensuales -ejecución mantenimiento periódico según bases del servicio de mantenimiento	Cumplimiento		Observaciones al informe mensual n.° 1 aprobado por la Entidad
		Si	No	
2	**Descripción de las actividades ejecutadas**			
	Detallar cada una de las actividades ejecutadas		X	El contratista no detalló cada una de las actividades ejecutadas, sobre todo las actividades que reflejan el motivo principal del servicio, las referidas al afirmado de la vía, entre ellas las partidas n.°: 01.03.01 Reposición de afirmado E=0,15m, 01.04.01 Transporte de materiales granulares para D<=1,00km y 01.04.02 Transporte de materiales granulares para D>1,00km; lo cual no permite identificar las características del trabajo realizado; tampoco las canteras utilizadas, ni otra actividad que muestre el avance desarrollado durante el mes de diciembre de 2022.
	Detallar los controles de calidad efectuados y anexar los certificados de laboratorio		X	El contratista no detalló los controles de calidad efectuados, tampoco anexó certificados de laboratorio.
3	**Estado de situación del servicio contratado**			
3.1	**Situación de ejecución física de actividades**			
	Detallar cada una de las actividades ejecutadas y los porcentajes de avance			El contratista no detalló cada una de las actividades ejecutadas, asimismo, presentó porcentajes de avance, cuyos metrados no tienen ningún sustento; toda vez que, la planilla de metrados presentado, no detalla clara y objetivamente la obtención de dichos metrados, con los que a su vez se ha valorizado el avance mensual al 100,00%.
	Detallar los controles de calidad efectuados y anexar los certificados de laboratorio			El contratista no detalló los controles de calidad efectuados, tampoco anexó certificados de laboratorio.
	Presentar cuadro de actividades programadas vs ejecutadas	X		
3.2	**Situación de ejecución administrativa**			
	Retención de garantías	X		
	Vigencia de las cartas fianzas		X	No corresponde
	Vigencia de los seguros (SCTR, SOAT) y anexar copias		X	El contratista, no anexó copias de los seguros SCTR y SOAT.

Ítem	Componentes de informes mensuales -ejecución mantenimiento periódico según bases del servicio de mantenimiento	Cumplimiento		Observaciones al informe mensual n.° 1 aprobado por la Entidad
		Si	No	
	Penalidades (aplicadas y cobradas)		X	No se aplicaron penalidades.
	Relación de personal que trabajó (profesional, técnicos y obreros)		X	El contratista no presentó la relación del personal que trabajó.
	Relación de equipos utilizados		X	El contratista no presentó la relación de equipos utilizados.
	Seguridad, medio ambiente y emergencia sanitaria	X		
3.3	**Ejecución financiera**			
	Cronograma de trabajo valorizado	X		
	Curva S de pagos programados vs pagos efectuados	X		
4	**Solicitud de pago de servicio (% avance mensual)**			
	Describir el cálculo de la valorización y precisar el monto a cobrar y el concepto al cual corresponde	X		
5	**Conclusiones**			
	Porcentaje de avance del servicio	X		
	Precisar el estado del servicio (atrasada o adelantada)	X		
	Precisar el monto de pago (valorización) solicitado en esta oportunidad	X		
6	**Anexos**			
	Certificado de control de calidad		X	El contratista no presentó certificados de control de calidad.
	Panel fotográfico (fechado y georreferenciado)		X	El contratista no presentó panel fotográfico.
	Videos		X	El contratista no presentó videos.
	Nota: Todas las hojas (folios) deben estar selladas y firmadas por el ing. Residente. Este documento debe ser presentado formalmente al supervisor de la Entidad por el contratista			Todas las hojas del informe mensual, no están selladas ni firmadas por el ing. Residente del servicio, el documento de *presentación del informe del contratista* al supervisor, no cuenta con el sello del representante común del consorcio; asimismo, no se tiene sello y/o rubrica de recibido del supervisor.

Fuente: Informe de valorización n.° 1 de diciembre 2022 **(Apéndice n.° 14)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Tal como se puede dilucidar en el cuadro anterior, el informe de valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 14)** presentado por el contratista y aprobada por la Entidad, no adjuntó la información requerida según lo establecido en: *"Informes mensuales - ejecución del mantenimiento periódico"* de los términos de referencia de las bases integradas; tales como: el detalle de las actividades ejecutadas, metrados sin sustento y la falta de certificados de laboratorio de control de calidad, sobre este último, el contratista del servicio omitió acreditar el cumplimiento de parámetros de calidad requeridos en la normativa técnica aplicable, respecto a la ejecución de la partida 1.03.01 Reposición de afirmado E=0,15m, que fue el objetivo principal del servicio, conforme se detalla a continuación:

- **Partida 1.03.01 Reposición de afirmado E=0,15m**

 En el numeral 4) Normas aplicables de los términos de referencia de las bases integradas estableció que para el servicio de mantenimiento periódico se debió tener en cuenta **obligatoriamente** el Manual de Carreteras – Mantenimiento o Conservación Vial, aprobado con Resolución Directoral n.° 08-2014-MTC/2014 y modificado con Resolución Directoral

n.° 05-2016-MTC/2014, en adelante "Manual de mantenimiento vial" y el Manual de Carreteras - Especificaciones Técnicas Generales para Construcción - EG-2013, aprobada con Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14, en adelante "Manual de especificaciones técnicas"

En ese sentido, en cuanto a la reposición de afirmado, el numeral 375.2 Materiales, de la sección 375, del Manual de Mantenimiento vial, indica que: *"Los materiales deben cumplir con lo establecido en la sección 301 del Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción vigente".*

Sobre el particular, en el numeral 301.02 Materiales la sección 301 Afirmados, del Manual especificaciones técnicas, establece los requisitos de calidad que debe cumplir el material de afirmado a emplear, según se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 1
REQUISITOS DE CALIDAD QUE DEBE CUMPLIR EL MATERIAL DE AFIRMADO

Los requisitos de calidad que deben cumplir los materiales, deberán ajustarse a alguna de las siguientes franjas granulométricas, según lo indicado en la Tabla 301-01

Tabla 301-01

Tamiz	Porcentaje que pasa					
	A-1	A-2	C	D	E	F
50 mm (2")	100	—				
37,5 mm (1½")	100	—				
25 mm (1")	90-100	100	100	100	100	100
19 mm (¾")	65-100	80-100				
9,5 mm (⅜")	45-80	65-100	50-85	60-100		
4,75 mm (N.° 4)	30-65	50-85	35-65	50-85	55-100	70-100
2,0 mm (N.° 10)	22-52	33-67	25-50	40-70	40-100	55-100
425 µm (N.° 40)	15-35	20-45	15-30	25-45	20-50	30-70
75 µm (N.° 200)	5-20	5-20	5-15	5-20	6-20	8-25

Fuente: AASHTO M-147

Además deberán satisfacer los siguientes requisitos de calidad:

- Desgaste Los Ángeles: 50% máx. (MTC E 207)
- Límite Líquido: 35% máx. (MTC E 110)
- Índice de Plasticidad: 4-9% (MTC E 111)
- CBR (1): 40% mín. (MTC E 132)

(1) Referido al 100% de la Máxima Densidad Seca y una Penetración de Carga de 0,1" (2,5 mm)

Fuente: Manual de Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013.

Asimismo, en el literal b) Calidad de los materiales, del numeral 301.10 Aceptación de los trabajos, del manual de carreteras precitado, indica los ensayos y sus frecuencias a realizar al material de afirmado a utilizar, tal como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 2
ENSAYOS Y SUS FRECUENCIAS A REALIZAR EN EL MATERIAL DE AFIRMADO A UTILIZAR

Tabla 301-02
Ensayos y Frecuencias

Material o producto	Propiedades y Características	Método de ensayo	Norma ASTM	Norma AASHTO	Frecuencia (1)	Lugar de muestreo
Afirmado	Granulometría	MTC E 204	C 136	T27	1 cada 750 m³	Cantera (2)
	Límites de Consistencia	MTC E 111	D 4318	T89	1 cada 750 m³	Cantera (2)
	Abrasión Los Ángeles	MTC E 207	C 131	T96	1 cada 2.000 m³	Cantera (2)
	CBR	MTC E 132	D 1883	T193	1 cada 2.000 m³	Cantera (2)
	Densidad-Humedad	MTC E 115	D 1557	T180	1 cada 750 m²	Pista
	Compactación	MTC E 117 MTC E 124	D 1556 D 2922	T191 T238	1 cada 250 m²	Pista

Notas:

(1) O antes, si por su génesis, existe variación estratigráfica horizontal y vertical que originen cambios en las propiedades físico-mecánicas de los agregados. En caso de que los metrados del Proyecto no alcancen las frecuencias mínimas especificadas se exigirá como mínimo un ensayo de cada propiedad o característica.

(2) Material preparado previo a su uso.

Los resultados deberán satisfacer las exigencias indicadas en la Subsección 301.02.

Fuente: Manual de Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013.

Respecto de ello, es de indicar que, de la revisión de la documentación presentada por el contratista a la Entidad, referida al informe de valorización n.° 1; se observó que, la partida *"1.03.01 Reposición de afirmado E=0,15m"*, cuenta con un avance de 3 106,82m^3, que representó el 100,00% de dicha partida; no obstante, se advirtió que, el material de cantera empleado para la conformación de la capa de rodadura no cuenta con el control de calidad del material en cantera y en la vía, según lo requerido en el numeral 301.2 y 301.10 del Manual de especificaciones técnicas.

Por lo indicado, el contratista no acreditó la ejecución de los ensayos requeridos al material de cantera, que garanticen la calidad y durabilidad de la plataforma granular conformada; incumpliendo la sección 301 Afirmados del Manual especificaciones técnicas y la sección 375 Reposición de afirmado del Manual de mantenimiento vial, normas que se encontraban establecidas en los términos de referencia de las bases integradas.

Además, el contratista del servicio, incumplió lo dispuesto en el literal b) del numeral 8) de los términos de referencia de las bases integradas, que señaló: *"Cada actividad debe cumplir con cada uno de los criterios de control y calidad para la aceptación de los trabajos; que se ejecutarán de acuerdo con la normatividad técnica que corresponda (...)"*.

Continuando con el trámite correspondiente, mediante carta n.° 008-2022-MPC/SGIDL/NCB-SUPERV de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, dirigido a Ascario Wilman Ponce Velásquez, alcalde de la Entidad, Nemesio Conde Barrientos, supervisor del servicio, remitió el informe de valorización n.° 1, correspondiente al mes de diciembre de 2022, indicando lo siguiente: *"Esta valorización se elabora en función al cumplimiento de las metas establecidas (...)"*

Al respecto, es de precisar que, Nemesio Conde Barrientos[5], supervisor del servicio, tuvo a la vista los documentos que evidenciaban los incumplimientos incurridos por el contratista; respecto, a la valorización de metrados sin sustento, la falta del control de calidad del material repuesto y la inobservancia del contenido del informe mensual establecido en las bases integradas; sin embargo, no realizó observación alguna y lo derivó al alcalde de la Entidad para el trámite correspondiente, contraviniendo la cláusula cuarta de su contrato para la supervisión del servicio, que señaló: *"(...) la función genérica del supervisor consiste en realizar el control de los trabajos en campo, cautelando de forma directa y permanente la correcta ejecución del Servicio y el cumplimiento del contrato"*.

Seguidamente, mediante informe n.° 391-2022-MPC/RAIDL/JANA de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, José Armando Narro Álvarez, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Local[6] **(Apéndice n.° 32)**, remitió al Roger Marina Vásquez, gerente municipal, la conformidad y solicitó el pago de la valorización n.° 1, concluyendo y recomendando: *"(...) se da **CONFORMIDAD** al **informe de Valorización N° 01 y al pago efectivo de la Contratista de acuerdo al monto de la Valorización de Obra N° 1 total**, correspondiente al Mes de Diciembre del 2022 (...)"*; pese a que, con la sola lectura de los documentos que conformaron dicho informe de valorización, se podía advertir los incumplimientos señalados en el párrafo anterior; contraviniendo el numeral 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala:

> *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias (...)"*.

[5] Cabe indicar que, mediante carta n.° 009-2022-MPC/SGIDL/NCB/SUPERV de 29 de diciembre de 2023, Nemesio Conde Barrientos, supervisor del servicio, remitió la valorización del supervisor para el trámite de su pago, el mismo que, se pagó a través del comprobante de pago n.° 973-2023 de 9 de enero de 2023 **(Apéndices n.°s 17 y 18)**.

[6] Contratado bajo el régimen CAS, mediante Contrato Administrativo de Servicios S/N, de 3 de enero de 2022; con vigencia del 3 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 32)**.

Asimismo, el referido servidor incumplió el numeral 8 del artículo 124 funciones de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local del Reglamento de Organización y funciones[7] de la Entidad **(Apéndice n.° 34)**, en adelante "ROF" que señala: *"Velar por el cumplimiento de los reglamentos y normas sobre construcciones y edificaciones en el ámbito de su competencia"*; y el numeral 1.20. de las funciones específicas del subgerente de Infraestructura, Desarrollo Local del Manual de Organización y Funciones[8] **(Apéndice n.° 34)**, que señala: *"Normar y supervisar la infraestructura urbana, construcción de vías, (...)"*.

Como consecuencia de ello, la Entidad efectuó el pago del informe de valorización n.° 1 al contratista, conforme al detalle siguiente:

CUADRO N° 7
COMPROBANTES DE PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 1 A FAVOR DEL CONTRATISTA

Valorización	Comprobante de pago				Factura	
	N° C.P	Fecha	Concepto	Importe (S/)	N°	Importe (S/)
Valorización n.° 1 - diciembre 2022	670 **(Apéndice n.° 19)**	31/12/2022	Valorización n.° 1	223 938,00	E001-50	287 100,00
	996 **(Apéndice n.° 19)**	17/01/2023	Detracción del 12%	34 452,00		
	1005 **(Apéndice n.° 19)**	31/01/2023	Retención de fiel cumplimiento del 10%	28 710,00		

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 670 de 31 de diciembre de 2022, 996 de 17 de enero de 2023 y 1005 de 31 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro precedente, se puede señalar que, el monto facturado por el contratista fue de S/287 100,00, al cual se le aplicaron dos (2) descuentos, la detracción del 12%, equivalente a S/34 452,00 y la retención por garantía de fiel cumplimiento del 10% equivalente a S/28 710,00, siendo el neto que le pagó de S/223 938,00.

Es de señalar que, al haberse evidenciado el uso de un material de canteras que no acreditaba el cumplimiento de los requisitos de calidad establecidos en el Manual mantenimiento vial y el Manual de especificaciones técnicas, no correspondía el informe de valorización y pago de la partida comprometida con el uso de este material, como es *"1.03.01 Reposición de afirmado E=0,15m"*, así como las partidas relacionadas con el transporte de dicho material, como son *"1.04.01 Transporte de materiales granulares para D<=1.00km"* y *"1.04.02 Transporte de materiales granulares para D>1.00km"*.

Sin embargo, dichas partidas precitadas fueron aprobadas y tramitadas por Nemesio Conde Barrientos, supervisor del servicio y por José Armando Narro Álvarez, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Local; con cuyo accionar se procedió a los pagos de los importes valorizados, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por **S/170 891,84**, el cual incluyó los porcentajes de gastos generales, utilidad e impuesto general a las ventas (IGV), considerados en el presupuesto del servicio, de acuerdo al detalle siguiente:

CUADRO EN LA PÁGINA SIGUIENTE:

[7] Aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009-2015 de 23 de julio de 2015.
[8] Aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 049-2015-MPC de 1 de setiembre de 2015.

CUADRO N° 8
CÁLCULO DEL PERJUICIO ECONÓMICO POR INCUMPLIMIENTOS EN EL INFORME DE VALORIZACIÓN N° 1

Partida	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
1.03	**Pavimentos**				
1.03.01	Reposición de afirmado E=0.15m	m^3	3 106,82	18,78	58 346,08
1.04	**Transporte**				
1.04.01	Transporte de materiales granulares para D<=1.00km	m^3k	3 106,82	9,28	28 831,29
1.04.02	Transporte de material granulares para D>1.00km	m^3k	23 045,89	1,55	35 721,13
	COSTO DIRECTO				**122 898,50**
	GASTOS GENERALES (10,34%)				12 707,70
	UTILIDAD (7,5%)				9 217,39
	SUB TOTAL				**144 823,59**
	IGV (18%)				26 068,25
	TOTAL S/				**170 891,84**

Fuente: Informe de la valorización n.° 1 proporcionado por la Entidad **(Apéndice n.° 14)**.
Elaborado por: Comisión de control

2. Penalidades no cobradas en el informe de valorización n.° 1

- **Por no presentar en el informe fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados**

De la revisión del informe de valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 14)**, se advirtió que, el contratista no presentó las fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados, conforme lo establecen las bases administrativas de la adjudicación simplificada n.° 002-2022-MPC/CS - segunda convocatoria.

Bajo ese mismo contexto, en el numeral 15.2 del Capítulo III Requerimiento, de la Sección Específica de las citadas bases integradas **(Apéndice n.° 11)**, estableció que, correspondía aplicar penalidad de 0,5 de una UIT por cada informe que incumpla lo descrito precedentemente, lo cual debió ser informado por el supervisor del servicio; siendo el monto de penalidad aplicable de S/2 300,00, correspondiente al informe de valorización n.° 1, de acuerdo al cálculo siguiente:

CUADRO N° 9
PENALIDAD QUE LA ENTIDAD NO APLICÓ AL CONTRATISTA POR NO PRESENTAR FOTOS Y VIDEOS DE CADA DÍA FECHADOS Y GEORREFERENCIADOS EN EL INFORME DE VALORIZACIÓN N° 1

Causal	Penalidad (forma de cálculo)	Penalidad por Vez (S/) (a)	Vez que corresponde a la valorización n.° 1 (b)	Penalidad total (S/) (a)x(b)
No presentar en las informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados	Se aplicará 0,5 de una UIT por cada informe	0.5x4 600,00*=2 300,00	1	2 300,00

Fuente: Informe de valorización n.°s 1 proporcionados por la Entidad **(Apéndice n.° 14)**.
Elaborado por: Comisión de control
Nota: (*) UIT del año 2022=4 600,00

En consecuencia, (I) Nemesio Conde Barrientos, supervisor del servicio de mantenimiento y por (II)José Armando Narro Álvarez, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Local, revisaron (I y II), aprobaron (I y II) y tramitaron (I) el pago del informe de valorización n.° 1, sin advertir la aplicación de penalidad por el concepto antes descrito.

Respecto al informe final - liquidación del servicio

Mediante documento S/N de 30 de diciembre de 2022 y carta n.° 002-2022/CONSORCIO VIAL TARICA de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, Carina Gomero Garro, representante común del contratista, presentó a Nemesio Conde Barrientos, supervisor del servicio, el informe final de ejecución del servicio, consignando una ejecución física de 100% y un monto acumulado valorizado de S/287 100,00; no obstante, fue observado por Nemesio Conde Barrientos, supervisor del servicio, quien devolvió el citado informe a la representante común del contratista a través de la carta n.° 010-2022-MPC/SGIDL/NCB-SUPERV, adjuntado el informe n.° 01-2022-MPC/SGIDL/NCB-SUPERV, ambos documentos de 14 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, donde observó el incumplimiento del contenido del informe final y la falta de los ensayos de control de calidad de la cantera.

Es de indicar que, el Nemesio Conde Barrientos, supervisor del servicio el 14 de enero de 2023 (14 días después de haberse realizado el pago total del servicio) observó que el contratista no presentó los ensayos de control de calidad de la cantera en el informe final, requisito que era indispensable durante la ejecución del servicio y que tenía que haberse adjuntado en el informe de valorización n.° 1 de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.°14)**; sin embargo, el supervisor en ese entonces, no realizó observación alguna a dicho informe de valorización; por el contrario, lo derivó para el trámite correspondiente; situación que ocasionó que el 31 de diciembre de 2022 se le pague el monto total del servicio al contratista.

Por consiguiente, mediante carta n.° 005-2023/CONSORCIO VIAL TARICA de 16 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, la representante común de la contratista, remitió al supervisor del servicio el levantamiento de las observaciones comunicadas; en el que reportó partidas ejecutadas, tal como se detallan a continuación:

CUADRO N° 10
INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/	Avance físico valorizado		
						Acumulado		
						Metrado	Valorizado	%
1.01	**Obras Provisionales**				**4 131,43**			
1.01.01	Cartel de identificación de la obra de 2,40mx3,60m	und.	1,00	1 047.93	1 047.93	1,00	1 047.93	100,00
1.01.02	Campamento provisional	m^2	35,00	88,10	3 083,50	35,00	3 083,50	100,00
1.02	**Trabajos preliminares**				**28 015,67**			
1.02.01	Movilización y desmovilización de equipos y maquinaria	glb	1,00	25 515,78	25 515,78	1,00	25 515,78	100,00
1.02.02	Trazo y replanteo (en carreteras)	Km	5,53	452,06	2 499,89	5,53	2 499,89	100,00
1.03	**Pavimentos**				**98 320,33**			
1.03.01	Reposición de afirmado E=0,15m	m^3	3 106,82	18,78	58 346,08	3 106,82	58 346,08	100,00
1.03.02	Perfilado y compactado de superficie con equipo	m^2	19 595,22	2,04	39 974,25	19 595,22	39 974,25	100,00
1.04	**Transporte**				**64 552,42**			
1.04.01	Transporte de materiales granulares para D<=1,00km	m^3k	3 106,82	9,28	28 831,29	3 106,82	28 831,29	100,00
1.04.02	Transporte de materiales granulares para D>1,00km	m^3k	23 045,89	1,55	35 721,13	23 045,89	35 721,13	100,00
1.05	**Impacto Ambiental**				**11 445,06**			
1.05.01	Restauración de áreas afectadas por	m^2	700,00	2,66	1 876,00	700,00	1 876,00	100,00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO — ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO — JEFE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO — SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/	Avance físico valorizado		
						Acumulado		
						Metrado	Valorizado	%
	campamento y patio de máquinas							
1.05.02	Restauración de canteras	m^2	2 643,75	1,35	3 569,06	2 643,75	3 569,06	100,00
1.05.03	Programa de contingencia	glb	1,00	6 000,00	6 000,00	1,00	6 000,00	100,00
	Costo Directo				**206 464,91**		**206 464,91**	
	Gastos Generales				21 355,30		21 355,30	
	Utilidad (7,50%)				15 484,87		15 484,87	
	Sub Total				**243 305,08**		**243 305,08**	
	IGV (18,00%)				43 794,92		43 794,92	
	Presupuesto total del servicio				**287 100,00**		**287 100,00**	**100,00**

Fuente: Informe final remitido con carta n.° 002-2022/CONSORCIO VIAL TARICA de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**.
Elaborado por: Comisión de control

De la revisión y análisis efectuada a la documentación contenida en el informe final **(Apéndice n.° 22)**, se evidenció incumplimientos contractuales e incumplimientos a la normativa técnica aplicable, conforme se expone a continuación:

1. El informe final, no contaba con todos los componentes establecidos en las bases integradas de la contratación del servicio de mantenimiento

El informe final presentado por el contratista, fue aprobado pese a incumplir con el literal c) Informes y conformidad, del numeral 8) Alcance del servicio a contratar, de los términos de referencia de las bases integradas de la contratación del servicio de mantenimiento, que estableció: *"El contenido del informe final se elaborará según el detalle siguiente:* ***INFORMES FINAL - EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO*** *(...)*; toda vez que, se advirtió la ausencia de la información que se describe en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 11
INCUMPLIMIENTOS EN EL CONTENIDO DEL INFORME FINAL RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

Ítem	Componentes de informes mensuales -ejecución mantenimiento periódico según bases del servicio de mantenimiento	Cumplimiento		Observaciones al informe mensual n.° 1 aprobado por la Entidad
		Si	No	
2	**Descripción de las actividades ejecutadas (final consolidada)**			
	Detallar cada una de las actividades ejecutadas	X		
	Detallar los controles de calidad efectuados y anexar los certificados de laboratorio		X	El contratista no anexó certificados de laboratorio
3	**Estado de situación del servicio contratado (final consolidada)**			
3.1	**Situación de ejecución física de actividades (final consolidada)**			
	Detallar cada una de las actividades ejecutadas y los porcentajes de avance		X	El contratista presentó porcentajes de avance solo de algunas actividades, asimismo, los metrados consignados no tienen ningún sustento, es decir no cuentan con una planilla de metrados que detalle clara y objetivamente la obtención de dichos metrados, con los que a su vez se ha valorizado el avance al 100,00%

Ítem	Componentes de informes mensuales -ejecución mantenimiento periódico según bases del servicio de mantenimiento	Cumplimiento		Observaciones al informe mensual n.° 1 aprobado por la Entidad
		Si	No	
	Detallar los controles de calidad efectuados y anexar los certificados de laboratorio		X	El contratista no detalló los controles de calidad efectuados, tampoco anexó certificados de laboratorio
	Presentar cuadro de actividades programadas vs ejecutadas	X		
3.2	**Situación de ejecución administrativa (final consolidada)**			
	Retención de garantías	X		
	Vigencia de las cartas fianzas		X	No corresponde
	Vigencia de los seguros (SCTR, SOAT) y anexar copias	X		
	Penalidades (aplicadas y cobradas)		X	No se aplicaron penalidades
	Relación de personal que trabajó (profesional, técnicos y obreros)	X		
	Relación de equipos utilizados	X		
	Seguridad, medio ambiente y emergencia sanitaria	X		
3.3	**Ejecución financiera (final consolidada)**			
3.3.1	Cronograma de trabajo valorizado	X		
3.3.2	Curva S de pagos programados vs pagos efectuados	X		
	Según contrato			
3.3.3	Monto de contratación sin IGV	X		
3.3.4	Monto total de IGV	X		
3.3.5	Monto total de contrato incluido IGV	X		
	Según ejecutado (pagado)			
3.3.6	Monto total pagado sin IGV	X		
3.3.7	Monto total pagado de IGV	X		
3.3.8	Monto total pagado incluido IGV	X		
	Adelanto y amortizaciones			
3.3.9	Monto total de adelanto directo otorgado incluyendo IGV	X		
3.3.10	Monto total amortizado incluyendo IGV	X		
	Penalidades			
3.3.11	Monto total de penalidad aplicada al contratista incluido IGV	X		
3.3.12	Monto total de penalidad cobrada incluido IGV	X		
	Saldo a favor del contratista			
3.3.13	Monto de saldo sin IGV	X		
3.3.14	Monto del IGV	X		
3.3.15	Monto total de saldo incluido IGV	X		
	Saldo a favor de la contratista			
3.3.16	Monto de saldo sin IGV	X		
3.3.17	Monto del IGV	X		
3.3.18	Monto total de saldo incluido IGV	X		
4	**Solicitud de pago de servicio (última valorización)**			

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO JEFE DE SUPERVISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO SUPERVISOR OM

Ítem	Componentes de informes mensuales -ejecución mantenimiento periódico según bases del servicio de mantenimiento	Cumplimiento		Observaciones al informe mensual n.° 1 aprobado por la Entidad
		Si	No	
	Describir el cálculo de la valorización y precisar el monto a cobrar y el concepto al cual corresponde	X		
5	**Conclusiones**			
5.1	Porcentaje de avance del servicio	X		
5.2	Precisar el estado del servicio (atrasada o adelantada)	X		
5.3	Precisar el monto de pago (valorización última) solicitado en esta oportunidad	X		
5.4	El saldo total a favor del contratista *incluido IGV es S/ (en letras)*	X		
5.5	El saldo total a favor de la Entidad incluido IGV es S/ (en letras)	X		
5.6	Se cumplió con todos los protocolos de Seguridad, medio ambiente y emergencia sanitaria.	X		
6	**Anexos**			
	Certificado de control de calidad (consolidado)	X		
	Copia de contrato	X		
	Copia de acta de entrega de terreno	X		
	Copia de libro de ocurrencias	X		
	Panel fotográfico (fechado y georreferenciado) consolidado		X	El contratista presentó panel fotográfico, sin embargo, estas no se encuentran fechadas ni georreferenciadas.
	Videos de ejecución de las actividades		X	El contratista no presentó videos de ejecución de las actividades

Fuente: Informe final con carta n.° 002-2022/CONSORCIO VIAL TARICA de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Como se advirtió, el informe final **(Apéndice n.° 22)** presentado por el contratista y aprobado por el supervisor del servicio y por la Entidad no contuvo la información requerida según el contenido de *"Informe final - ejecución del mantenimiento periódico"* de los términos de referencia de las bases integradas; cabe destacar, que el contratista del servicio, adjuntó certificados de ensayos de laboratorio cuyos resultados evidenciaron y corroboraron el incumplimiento de parámetros de calidad requeridos en la normativa técnica aplicable, respecto a la partida principal del servicio, reposición de afirmado, conforme se detalla a continuación:

- **Partida 1.03.01 Reposición de afirmado E=0,15m**

 De la revisión de la documentación presentada por el contratista a la Entidad, referida al informe final **(Apéndice n.° 22)**, se observó que, la partida *"1.03.01 Reposición de afirmado E=0,15m"*, contó con un avance de 3 106,82m^3 que representó el 100,00%; en relación a ello, se han adjuntado en el mencionado informe, los certificados de control de calidad del material empleado para la conformación de la capa de rodadura, los cuales fueron efectuados durante la ejecución del servicio, de cuyos resultados, se advirtió que, los parámetros de granulometría y compactación del material empleado, no cumplieron con los requisitos de calidad establecidos en el numeral 301.2 y 301.10 del Manual de especificaciones técnicas, tal como se describe a continuación:

Respecto a la granulometría del material:

En el ítem *"2.2.2 Análisis granulométrico"* del numeral *"2.2 Descripción de los controles de calidad efectuados"* del informe final, señaló: *"Se realizó el ensayo de Análisis granulométrico ASTM D1241 (NTP 400) a 01 muestra de la cantera "Mamapampa" ubicada a 6.00 km de la carretera Tarica - Urcon. (...) Los resultados de los ensayos se anexan en el presente informe".*

Al respecto, en la sección 6 Anexos del informe final **(Apéndice n.° 22)**, el contratista presentó el certificado de control de calidad correspondiente al análisis granulométrico por tamizado del material de la cantera Mamapampa, emitida por la empresa "GEOESTRUCT", con RUC 10316289652, especialista en ensayos de mecánica de suelos, como sustento del control de calidad del material de cantera utilizado; no obstante, de la revisión de los controles presentados por el propio contratista, se advirtió que, el material de esta cantera, no se ajusta a ninguna de las franjas granulométricas establecidas como requisitos de calidad en la tabla 301-01 del numeral 301.2 Materiales de la sección 301 Afirmados del Manual de especificaciones técnicas, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 12
COMPARACIÓN DEL ANÁLISIS GRANULOMÉTRICO DE LA CANTERA "MAMAPAMPA" CON EL MANUAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Tamiz	Resultado de laboratorio cantera "Mamapampa"	Franjas granulométricas establecidas en el Manual de Carreteras - Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción -EG 2013 Tabla 301-01						Comentarios
	%Q´Pasa	A-1	A-2	C	D	E	F	
50mm (2")	**100**	100						El material de cantera no cumple ninguna franja granulométrica del EG-2013
37,5mm (11/2")	**100**	100						
25mm (1")	**86.48**	90-100	100	100	100	100	100	
19mm (3/4")	**54.26**	65-100	80-100					
9,5mm (3/8")	**50.3**	45-80	65-100	50-85	60-100			
4,75mm (N° 4)	**43.61**	30-65	50-85	35-65	50-85	55-100	70-100	
2,0mm (N° 10)	**37.37**	22-52	33-67	25-50	40-70	40-100	55-100	
425um (N° 40)	**31.91**	15-35	20-45	15-30	25-45	20-50	30-70	
75um (N° 200)	**24.62**	5-20	5-20	5-15	5-20	6-20	8-25	

(*) Los incumplimientos del material de muestreado con respecto a las franjas granulométricas se encuentran resaltados en el cuadro.
Fuente: Certificados de control de calidad del informe final **(Apéndice n.° 22)**.
Elaborado por : Comisión de control.

Del cuadro anterior, se advierte que, el material de la cantera Mamapampa, que se utilizó para la ejecución de la partida *"1.03.01 Reposición de afirmado E=0,15m"*, no cumplió con la calidad de granulometría exigida en el Manual especificaciones técnicas; por tanto, ese material de cantera no fue el adecuado para ejecutar la partida en mención; lo cual implica que, el mantenimiento realizado no cumplió el objeto del contrato.

Respecto a la compactación del material repuesto:

En cuanto a la compactación del material de afirmado, en el numeral 8, del ítem 375.4 Procedimiento de ejecución, de la sección 375 Reposición de afirmado, del Manual mantenimiento vial, establece: *"Realizar la compactación del material de afirmado hasta obtener un grado mínimo de compactación del 100% con relación a la densidad seca máxima del ensayo Proctor Modificado (...)."*

Asimismo, respecto a la compactación de los trabajos de afirmado terminados, en el numeral 1. Compactación, del literal c. Calidad del trabajo terminado, del numeral 301.10 Aceptación de los trabajos, de la sección 301 Afirmados del Manual especificaciones técnicas se estipula: "Las *densidades individuales (Di) deberán ser, como mínimo el 100% de la densidad obtenida en el ensayo*

Próctor Modificado de referencia (MTC E 115)."

Cabe señalar que, lo mencionado anteriormente, también se encontró dentro de las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado por Roger Marina Vásquez, gerente municipal, mediante Resolución de Gerencia n.° 060-2022-MPC/GM de 19 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 5)**.

Sobre el particular, en el ítem *"2.2.3 Control de compactación in situ"* del numeral *"2.2 Descripción de los controles de calidad efectuados"* del informe final, señaló que: *"Se realizó el ensayo de Compactación in Situ ASTM D 1556 (NTP 339.141) en 30 puntos de control del tramo: carretera Tarica - Urcon (5.53 km) (...) Los resultados de los ensayos se anexan en el presente informe".*

Al respecto, en la sección 6 Anexos del informe final **(Apéndice n.° 22)**, el contratista presentó el certificado de control de calidad correspondiente a la determinación de la densidad in situ, el cual incluye el porcentaje de compactación del material de afirmado repuesto, emitido por "GEOESTRUCT", como sustento del control de calidad del trabajo terminado; no obstante, de la revisión de los propios controles de calidad presentados por el contratista; se advirtió que, las capas compactadas no han alcanzado el grado (porcentaje) mínimo de compactación requerido de 100% conforme lo establecido en los manuales de carreteras antes señalados, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 13
RESULTADOS DEL GRADO DE COMPACTACIÓN PRESENTADO POR EL CONTRATISTA EN EL INFORME FINAL

N°	Progresiva	Lado	Porcentaje de compactación	Observación
1	0+000	Derecho	98,57%	La capa compactada de afirmado no cumple con grado mínimo de compactación 100%
2	0+250	Izquierdo	98,98%	
3	0+500	Centro	98,98%	
4	0+700	Derecho	99,21%	
5	0+880	Derecha	98,32%	
6	0+880	Izquierda	98,99%	
7	1+080	Centro	98,13%	
8	1+330	Derecha	97,84%	
9	1+580	Izquierda	99,89%	
10	1+830	Centro	98,64%	
11	2+080	Derecha	98,53%	
12	2+080	Izquierda	98,65%	
13	2+480	Centro	99,08%	
14	2+730	Derecha	98,59%	
15	2+980	Izquierda	98,42%	
16	3+100	-	97,68%	
17	3+180	Centro	98,35%	
18	3+350	-	96,81%	
19	3+600	-	98,59%	
20	3+850	-	99,02%	
21	4+100	Centro	98,64%	
22	4+350	Derecha	99,11%	
23	4+600	Izquierda	98,99%	
24	4+850	Centro	99,10%	
25	4+900	Centro	98,31%	
26	5+000	Izquierda	99,11%	
27	5+100	Derecha	98,51%	
28	5+350	Izquierda	97,94%	
29	5+520	Derecha	98,48%	
30	5+600	Centro	99,79%	

Fuente: Certificados de control de calidad del Informe final **(Apéndice n.° 22)**.
Elaborado por : Comisión de control.

Tal como se puede dilucidar en el cuadro precedente, la capa compactada de afirmado presenta porcentajes de compactación inferiores al mínimo requerido de 100%; **incumpliendo lo requerido en la normativa técnica aplicable para la aceptación de los trabajos.**

Por lo descrito, la partida *"1.03.01 Reposición de afirmado E=0,15m"*, se ejecutó utilizando un material de cantera que no cumplía con la calidad requerida; asimismo, el material granular repuesto no cumplió con la calidad del trabajo terminado para su aceptación, dado que no alcanzó el porcentaje mínimo de compactación requerido, contraviniendo los manuales de carreteras antes mencionados y el expediente técnico aprobado.

Cabe señalar que, en la sección 6 Anexos del informe final **(Apéndice n.° 22)**, el contratista no adjuntó los certificados de control de calidad de abrasión los Ángeles[9] y CBR[10] del material de la cantera Mamapampa, ensayos necesarios para el control de calidad, de acuerdo a lo establecido en los numerales 301.2 y 301.10 del Manual de Especificaciones Técnicas, evidenciándose una evaluación incompleta de los requisitos de calidad del material empleado.

Por lo expuesto, se advierte que los resultados de los certificados de control de calidad adjuntos al informe final, **corroboran que el material de cantera utilizado no cumplió con la granulometría requerida y tampoco con el porcentaje de compactación mínimo establecido en los manuales de carreteras y el expediente técnico aprobado,** por lo que, las partidas *"1.03.01 Reposición de afirmado E=0,15m"*, *"1.04.01 Transporte de materiales granulares para D<=1.00km"* y *"1.04.02 Transporte de materiales granulares para D>1.00km"*, no debieron ser cuantificadas en el informe de valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 14)**; sin embargo, Nemesio Conde Barrientos, supervisor del servicio, pese a los incumplimiento señalados, derivó dicha valorización para el trámite correspondiente y José Armando Narro Álvarez, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Local otorgó la conformidad y autorizó el pago; cuyo accionar, conllevo a que se procediera con los pagos de los importes valorizados, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por **S/170 891,84.**

Continuando con el trámite de aprobación del informe final, mediante carta n.° 013-2022-MPC/SGIDL/NCB-SUPERV de 30 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, dirigido a Weder Rossmel Huaranga Torres[11], alcalde de la Entidad **(Apéndice n.° 24)**, remitió el informe final, indicando lo siguiente: *"Por lo que esta supervisión **DA SU CONFORMIDAD** y traslada a su representada para los trámites que correspondan (...)"*

Al respecto, es de precisar que, Nemesio Conde Barrientos, supervisor del servicio, tuvo los certificados del control de calidad del material utilizado, que de la sola revisión, se podía advertir que, los requisitos de calidad del material de afirmado repuesto, no cumplía con la granulometría requerida y con el porcentaje de compactación mínimo establecido en los manuales de carreteras y el expediente técnico aprobado; aunado a ello, que la estructura y contenido del informe final no estaba conforme a lo establecido en las bases integradas; sin embargo, no realizó observación alguna; por el contrario, otorgó la conformidad; contraviniendo la cláusula cuarta de su contrato para la supervisión del servicio, que señaló: *"(...) la función genérica del supervisor consiste en realizar el control de los trabajos en campo, cautelando de forma directa y permanente la correcta ejecución del Servicio y el cumplimiento del contrato"*.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO – ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO – JEFE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO – SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO

[9] Usado para ensayar agregados gruesos de tamaños menores que 37,5mm (1 ½") para determinar la resistencia a la degradación utilizando la máquina de los Ángeles (Según Manual de Ensayo de Materiales, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 18-2016-MTC/14).

[10] Usado para la determinación de un índice de resistencia de los suelos denominado valor de la relación de soporte, que es muy conocido, como CBR (California Bearing Ratio) (Según Manual de Ensayo de Materiales, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 18-2016-MTC/14).

[11] Alcalde de la Municipalidad provincial de Corongo (periodo de gestión 2023 – 2026), acreditado mediante credencial S/N de 4 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**.

Después de ello, mediante informe n.° 008-2020-MPC/SGIDL/MAJG de 9 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, Mortuam Alí Jaramillo Garro, responsable de Infraestructura, Desarrollo Local[12] **(Apéndice n.° 32)**, remitió a Roger Marina Vásquez, gerente Municipal, *"liquidación del proyecto"*[13] (informe final) **(Apéndices n.°s 20, 21, 22, 23, 25)**, a pesar que, con la sola lectura del informe final adjunto al expediente que le fue derivado, se podía advertir los incumplimientos señalados anteladamente; contraviniendo el numeral 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala: *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias (...)"*,

Asimismo, incumplió el numeral 8 del artículo 124 funciones de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local del ROF[14] **(Apéndice n.° 34)** que señala: *"Velar por el cumplimiento de los reglamentos y normas sobre construcciones y edificaciones en el ámbito de su competencia"*.

Es de precisar que, el informe precitado suscrito por Mortuam Alí Jaramillo Garro, responsable de Infraestructura, Desarrollo Local, señaló lo siguiente:

> *"Se concluye, que se revisó el **Expediente de Liquidación**, **presentado por el Supervisor de Obra y Contratista,** estando **Conforme** a la directiva establecida por **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, verificando que se cumplan los parámetros técnicos, velando el cumplimiento del Expediente de Liquidación.*
>
> *Se da CONFORMIDAD Expediente de Liquidación del Proyecto (...) a consecuencia de ello se solicita al área de asesoría legal la verificación y emisión de la resolución de aprobación del informe final y a su vez dejar liberado el 10% de R.F ascendente a la suma de **S/ 28,710.00** (...)".*

Al respecto, es de indicar que, Mortuam Alí Jaramillo Garro, responsable de Infraestructura, Desarrollo Local, refiere que, revisó el expediente de liquidación presentado por el supervisor de obra y contratista, y que su contenido está conforme a la normativa aplicable; no obstante, de la revisión al expediente de liquidación final; tenía adjunto los certificados del control de calidad del material utilizado, que evidenciaba que, el material de cantera utilizado no cumplió con la granulometría requerida y tampoco con el porcentaje de compactación mínimo establecido en los manuales de carreteras y el expediente técnico aprobado; aunado a ello, que la estructura y contenido del informe final no estaba conforme a lo establecido en las bases integradas; sin embargo, no realizó ninguna observación; por el contrario, solicitó al área de asesoría legal la verificación y emisión de la resolución de aprobación del informe final y a su vez dejar liberado el 10% de retención de fiel cumplimiento ascendente a la suma de S/28 710,00.

Como consecuencia de ello, la Entidad emitió la Resolución de Gerencia n.° 021/2023/MPC/GM de 20 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, en el que, resolvió: *"**APROBAR**, la liquidación del contrato de servicio **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO: Emp. PE12 A Tarica – Urcon (km. 06 + 380) del distrito de Cusca, Provincia de Corongo, Departamento de Ancash"**, a cargo de la contratista CONSORCIO VIAL TARICA representado por la Sra. Carina Beatriz Gomero Garro, con un costo total de S/ 287,100.00 (Doscientos Ochenta y Siete Mil Cien Con 00/100 soles)*.

[12] Funcionario de la gestión edil 2023 al 2026, Contratado bajo el régimen CAS, mediante contrato administrativo de servicio S/N de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 32)**.

[13] *Expediente de liquidación compuesto por: el informe final, documento de observaciones del supervisor, levantamiento de observaciones del* contratista, conformidad de liquidación, acta de verificación y recepción de obra y resolución de aprobación de la liquidación **(Apéndices n.°s 20, 21, 22, 23 y 25)**.

[14] Aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009-2015 de 23 de julio de 2015.

Por consiguiente; mediante informe n.° 022-2023-MPC/SGIDL/MAJG de 24 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, Mortuam Ali Jaramillo Garro, responsable de Infraestructura, Desarrollo Local, autorizó la devolución de retención del 10% por garantía de fiel cumplimiento al contratista, a Roger Marina Vásquez, gerente Municipal, quien mediante memorándum n.° 037-2023-MPC/GM de 28 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 27)** autorizó a Milagros Aymara Aldave Olivares, Tesorera de la Entidad, el pago de la devolución de la retención del 10% de la garantía de fiel cumplimiento al contratista por el monto de S/28 710,00.

Finalmente, la Entidad realizó la devolución de la retención del 10% por garantía de fiel cumplimiento, a través del comprobante de pago n.° 001-2023 con registro SIAF 54 de 30 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, emitido a favor de la empresa Servicios Generales Mastercons E.I.R.L. por el concepto de *"Importe que se gira por la devolución de la retención de fiel cumplimiento del 10% del contrato de la ejecución del servicio "Mantenimiento periódico del camino vecinal no pavimentando tramo: EMP PE 12 (Tarica) – Urcon (km 06+380) del distrito de Cusca – Corongo – Áncash"*, por el importe de S/28 710,00.

CUADRO N° 14
COMPROBANTE DE PAGO DE LA DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO

Ítem	Comprobante de pago			
	N° C.P	Fecha	Concepto	Importe (S/)
1	001-2023 **(Apéndice n.° 27)**	30/03/2023	Importe que se gira por la devolución de la retención de fiel cumplimiento del 10% del contrato de la ejecución del servicio "Mantenimiento periódico del camino vecinal no pavimentando tramo: EMP PE 12 (Tarica) – Urcon (km 06+380) del distrito de Cusca – Corongo – Áncash.	28 710,00

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 670 de 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 27)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Inspección del servicio de mantenimiento:

Con la finalidad de verificar la ejecución del mantenimiento periódico contratado, se efectuó una visita de inspección a la vía el 11 de julio de 2023, en el que se realizó mediciones y control de campo, por el cual se suscribió el acta de inspección física n.° 01-2023-OCI-MPC/SCE de la misma fecha de inspección **(Apéndice n.° 28)**, suscrita por Rogelio Ciro Celmi Ramirez, como representante del OCI de la Municipalidad Provincial de Corongo y Mortuam Ali Jaramillo Garro, como representante de la Municipalidad Provincial de Corongo, donde consta que el material de afirmado colocado en la plataforma del camino vecinal, contiene agregados con dimensiones mayores a lo establecido en la normativa aplicable, asimismo, se registró el deterioro del camino vecinal, conforme se detalla a continuación:

1. **Material de afirmado repuesto contiene agregados con dimensiones superiores a lo establecido en la normativa aplicable**

 De la constatación física realizada cada 50m a lo largo del camino vecinal, se pudo observar que el contratista utilizó material deficiente en la ejecución de la partida *"1.03.01 Reposición de afirmado E=0,15m"*, ya que se encontró en la superficie de rodadura piedras mayores a 2" (5cm), lo cual no guarda correspondencia con lo establecido en la normativa aplicable, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 15
DIMENCIONES DEL TAMAÑO MÁXIMO DE AGREGADO ENCONTRADO EN EL MATERIAL DE AFIRMADO REPUESTO

N°	Progresiva	Tramo	Tamaño máximo de agregado en el afirmado
1	0+000	0+000 a 0+050	10"
2	0+050	0+050 a 0+100	7"

N°	Progresiva	Tramo	Tamaño máximo de agregado en el afirmado
3	0+100	0+100 a 0+150	9"
4	0+150	0+150 a 0+200	9"
5	0+200	0+200 a 0+250	5"
6	0+250	0+250 a 0+300	6"
7	0+300	0+300 a 0+350	7"
8	0+350	0+350 a 0+400	7"
9	0+400	0+400 a 0+450	7"
10	0+450	0+450 a 0+500	7"
11	0+500	0+500 a 0+550	8"
12	0+550	0+550 a 0+600	10"
13	0+600	0+600 a 0+650	6"
14	0+650	0+650 a 0+700	12"
15	0+700	0+700 a 0+750	6"
16	0+750	0+750 a 0+800	6"
17	0+800	0+800 a 0+850	7"
18	0+850	0+850 a 0+900	8"
19	0+900	0+900 a 0+950	5"
20	0+950	0+950 a 1+000	5"
21	1+000	1+000 a 1+050	4"
22	1+050	1+050 a 1+100	7"
23	1+100	1+100 a 1+150	6"
24	1+150	1+150 a 1+200	5"
25	1+200	1+200 a 1+250	7"
26	1+250	1+250 a 1+300	4"
27	1+300	1+300 a 1+350	4"
28	1+350	1+350 a 1+400	10"
29	1+400	1+400 a 1+450	7"
30	1+450	1+450 a 1+500	5"
31	1+500	1+500 a 1+550	8"
32	1+550	1+550 a 1+600	7"
33	1+600	1+600 a 1+650	6"
34	1+650	1+650 a 1+700	6"
35	1+700	1+700 a 1+750	6"
36	1+750	1+750 a 1+800	4"
37	1+800	1+800 a 1+850	5"
38	1+850	1+850 a 1+900	6"
39	1+900	1+900 a 1+950	6"
40	1+950	1+950 a 2+000	5"
41	2+000	2+000 a 2+050	7"
42	2+050	2+050 a 2+100	7"
43	2+100	2+100 a 2+150	9"
44	2+150	2+150 a 2+200	4"
45	2+200	2+200 a 2+250	8"
46	2+250	2+250 a 2+300	6"
47	2+300	2+300 a 2+350	2.5"
48	2+350	2+350 a 2+400	8"
49	2+400	2+400 a 2+450	6"
50	2+450	2+450 a 2+500	6"
51	2+500	2+500 a 2+550	5"
52	2+550	2+550 a 2+600	6"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO

N°	Progresiva	Tramo	Tamaño máximo de agregado en el afirmado
53	2+600	2+600 a 2+650	7"
54	2+650	2+650 a 2+700	7"
55	2+700	2+700 a 2+750	7"
56	2+750	2+750 a 2+800	6"
57	2+800	2+800 a 2+850	9".
58	2+850	2+850 a 2+900	5"
59	2+900	2+900 a 2+950	7"
60	2+950	2+950 a 3+000	8"
61	3+000	3+000 a 3+050	5"
62	3+050	3+050 a 3+100	8"
63	3+100	3+100 a 3+150	4"
64	3+150	3+150 a 3+200	8"
65	3+200	3+200 a 3+250	5"
66	3+250	3+250 a 3+300	6"
67	3+300	3+300 a 3+350	5"
68	3+350	3+350 a 3+400	5"
69	3+400	3+400 a 3+450	6"
70	3+450	3+450 a 3+500	7"
71	3+500	3+500 a 3+550	7"
72	3+550	3+550 a 3+600	6"
73	3+600	3+600 a 3+650	6"
74	3+650	3+650 a 3+700	5"
75	3+700	3+700 a 3+750	5"
76	3+750	3+750 a 3+800	8"
77	3+800	3+800 a 3+850	7"
78	3+850	3+850 a 3+900	4"
79	3+900	3+900 a 3+950	5"
80	3+950	3+950 a 4+000	7"
81	4+000	4+000 a 4+050	5"
82	4+050	4+050 a 4+100	6"
83	4+100	4+100 a 4+150	4"
84	4+150	4+150 a 4+200	8"
85	4+200	4+200 a 4+250	8"
86	4+250	4+250 a 4+300	6"
87	4+300	4+300 a 4+350	7"
88	4+350	4+350 a 4+400	6"
89	4+400	4+400 a 4+450	5"
90	4+450	4+450 a 4+500	5"
91	4+500	4+500 a 4+550	6"
92	4+550	4+550 a 4+600	5"
93	4+600	4+600 a 4+650	7"
94	4+650	4+650 a 4+700	4"
95	4+700	4+700 a 4+750	4"
96	4+750	4+750 a 4+800	7"
97	4+800	4+800 a 4+850	5"
98	4+850	4+850 a 4+900	5"
99	4+900	4+900 a 4+950	9"
100	4+950	4+950 a 5000	4"
101	5+000	5+000 a 5+050	6"
102	5+050	5+050 a 5+100	6"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO
SUPERVISOR

N°	Progresiva	Tramo	Tamaño máximo de agregado en el afirmado
103	5+100	5+100 a 5+150	6"
104	5+150	5+150 a 5+200	6"
105	5+200	5+200 a 5+250	4"
106	5+250	5+250 a 5+300	8"
107	5+300	5+300 a 5+350	5"
108	5+350	5+350 a 5+400	7"
109	5+400	5+400 a 5+450	6"
110	5+450	5+450 a 5+480	6"

Fuente: Acta de Inspección Física n.° 01-2023-OCI-MPC/SCE de 11 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 28)**.
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, se muestran las fotografías siguientes:

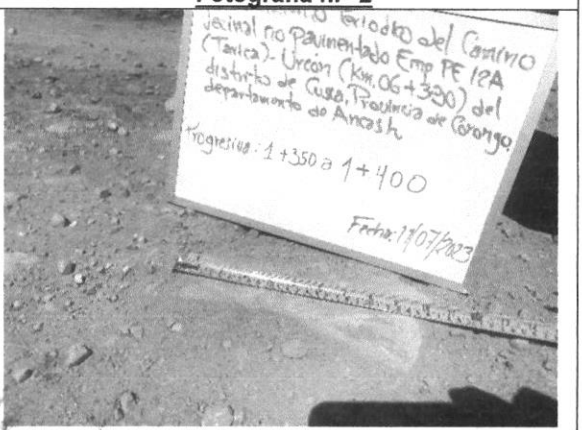
FOTOGRAFÍAS N°s 1, 2, 3 Y 4
TAMAÑO MÁXIMO DE AGREGADO ENCONTRADO EN EL AFIRMADO REPUESTO DEL CAMINO VECINAL

Fotografía n.° 1



Comentario: Entre la progresiva 0+650 a 0+700, se observa el tamaño máximo de agregado de 12".

Fotografía n.° 2



Comentario: Entre la progresiva 1+350 a 1+400, se observa el tamaño máximo de agregado de 10".

Fotografía n.° 3



Comentario: Entre la progresiva 2+800 a 2+850, se observa el tamaño máximo de agregado de 9".

Fotografía n.° 4



Comentario Entre la progresiva 5+250 a 5+300, se observa el tamaño máximo de agregado de 8".

Fuente: Acta de Inspección Física n.° 01-2023-OCI-MPC/SCE de 11 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 28)**.

2. Deterioro actual del camino vecinal

De la constatación física realizada cada 50m a lo largo del camino vecinal, se pudo observar, el deteriro de la superficie de rodadura, mostrado en el desprendimiento, ahuellamiento y baches en el

material de afirmado repuesto, evidenciando un deterioro prematuro del camino vecinal, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 16
DETERIOROS Y/O FALLAS EN LA SUPERFICIE DE RODADURA DEL CAMINO VECINAL

N°	Progresiva	Tramo	Descripción del tipo de deterioro y/o falla en la vía
1	0+000	0+000 a 0+050	Desprendimiento de agregados
2	0+050	0+050 a 0+100	Ahuellamiento de h=9cm
3	0+100	0+100 a 0+150	Desprendimiento de agregados
4	0+200	0+200 a 0+250	Desprendimiento de agregados
5	0+250	0+250 a 0+300	Ahuellamiento de h=6cm
6	0+300	0+300 a 0+350	Desprendimiento de agregados y ahuellamiento de h=5cm
7	0+350	0+350 a 0+400	Desprendimiento de agregados y ahuellamiento de h=7cm
8	0+400	0+400 a 0+450	Desprendimiento de agregados y ahuellamiento de h=5cm
9	0+450	0+450 a 0+500	Desprendimiento de agregados y ahuellamiento de h=4cm
10	0+500	0+500 a 0+550	Desprendimiento de agregados y ahuellamiento de h=5cm
11	0+550	0+550 a 0+600	Desprendimiento de agregados y ahuellamiento de h=4cm
12	0+600	0+600 a 0+650	Desprendimiento de agregados y ahuellamiento de h=6cm
13	0+650	0+650 a 0+700	Desprendimiento de agregados y ahuellamiento de h=8cm
14	0+700	0+700 a 0+750	Desprendimiento de agregados
15	0+900	0+900 a 0+950	Ahuellamiento de h=4cm
16	0+950	0+950 a 1+000	Ahuellamiento de h=3cm
17	1+000	1+000 a 1+050	Desprendimiento de agregados y ahuellamiento de h=3cm
18	1+050	1+050 a 1+100	Desprendimiento de agregados
19	1+100	1+100 a 1+150	Desprendimiento de agregados y ahuellamiento de h=4cm
20	1+150	1+150 a 1+200	Desprendimiento de agregados y ahuellamiento de h=4cm
21	1+200	1+200 a 1+250	Ahuellamiento de h=3cm
22	1+250	1+250 a 1+300	Desprendimiento de agregados y ahuellamiento de h=5cm
23	1+300	1+300 a 1+350	Ahuellamiento de h=3cm
24	1+350	1+350 a 1+400	Desprendimiento de agregados y ahuellamiento de h=6cm
25	1+400	1+400 a 1+450	Desprendimiento de agregados y ahuellamiento de h=3cm
26	1+450	1+450 a 1+500	Desprendimiento de agregados y ahuellamiento de h=9cm
27	1+500	1+500 a 1+550	Desprendimiento de agregados y ahuellamiento de h=4cm
28	1+550	1+550 a 1+600	Desprendimiento de agregados y ahuellamiento de h=4cm
29	1+600	1+600 a 1+650	Desprendimiento de agregados y ahuellamiento de h=5cm
30	1+650	1+650 a 1+700	Desprendimiento de agregados y ahuellamiento de h=4cm
31	1+700	1+700 a 1+750	Desprendimiento de agregados y ahuellamiento de h=6cm
32	1+750	1+750 a 1+800	Desprendimiento de agregados y ahuellamiento de h=7cm
33	1+800	1+800 a 1+850	Desprendimiento de agregados y ahuellamiento de h=4cm
34	1+850	1+850 a 1+900	Desprendimiento de agregados y ahuellamiento de h=4cm
35	1+900	1+900 a 1+950	Desprendimiento de agregados y ahuellamiento de h=7cm
36	2+000	2+000 a 2+050	Desprendimiento de agregados y ahuellamiento de h=4cm
37	2+050	2+050 a 2+100	Ahuellamiento de h=4cm
38	2+200	2+200 a 2+250	Desprendimiento de agregados
39	2+250	2+250 a 2+300	Ahuellamiento de h=4cm
40	2+300	2+300 a 2+350	Desprendimiento de agregados y ahuellamiento de h=8cm
41	2+350	2+350 a 2+400	Desprendimiento de agregados y ahuellamiento de h=5cm

N°	Progresiva	Tramo	Descripción del tipo de deterioro y/o falla en la vía
42	2+400	2+400 a 2+450	Desprendimiento de agregados y ahuellamiento de h=4cm
43	2+450	2+450 a 2+500	Desprendimiento de agregados y ahuellamiento de h=4cm
44	2+550	2+550 a 2+600	Ahuellamiento de h=4cm
45	2+600	2+600 a 2+650	Desprendimiento de agregados y ahuellamiento de h=4cm
46	2+650	2+650 a 2+700	Desprendimiento de agregados y ahuellamiento de h=5cm
47	2+700	2+700 a 2+750	Desprendimiento de agregados y ahuellamiento de h=5cm
48	2+750	2+750 a 2+800	Ahuellamiento de h=9cm
49	2+800	2+800 a 2+850	Desprendimiento de agregados y ahuellamiento de h=5cm
50	2+850	2+850 a 2+900	Desprendimiento de agregados y ahuellamiento de h=6cm
51	2+900	2+900 a 2+950	Desprendimiento de agregados y ahuellamiento de h=7cm
52	2+950	2+950 a 3+000	Desprendimiento de agregados y ahuellamiento de h=5cm
53	3+000	3+000 a 3+050	Desprendimiento de agregados y ahuellamiento de h=6cm
54	3+100	3+100 a 3+150	Desprendimiento de agregados
55	3+150	3+150 a 3+200	Desprendimiento de agregados y ahuellamiento de h=4cm
56	3+200	3+200 a 3+250	Desprendimiento de agregados
57	3+250	3+250 a 3+300	Desprendimiento de agregados
58	3+300	3+300 a 3+350	Desprendimiento de agregados
59	3+400	3+400 a 3+450	Desprendimiento de agregados
60	3+450	3+450 a 3+500	Desprendimiento de agregados y ahuellamiento de h=4cm
61	3+500	3+500 a 3+550	Ahuellamiento de h=4cm
62	3+550	3+550 a 3+600	Desprendimiento de agregados y ahuellamiento de h=9cm
63	3+600	3+600 a 3+650	Ahuellamiento de h=4cm
64	3+650	3+650 a 3+700	Desprendimiento de agregados y ahuellamiento de h=5cm
65	3+700	3+700 a 3+750	Ahuellamiento de h=4cm
66	3+750	3+750 a 3+800	Ahuellamiento de h=4cm
67	3+800	3+800 a 3+850	Ahuellamiento de h=4cm
68	3+950	3+950 a 4+000	Ahuellamiento de h=4cm
69	4+050	4+050 a 4+100	Ahuellamiento de h=5cm
70	4+100	4+100 a 4+150	Ahuellamiento de h=5cm
71	4+200	4+200 a 4+250	Desprendimiento de agregados y ahuellamiento de h=5cm
72	4+250	4+250 a 4+300	Ahuellamiento de h=5cm
73	4+300	4+300 a 4+350	Desprendimiento de agregados
74	4+400	4+400 a 4+450	Bache de h=6cm
75	4+750	4+750 a 4+800	Ahuellamiento de h=4cm
76	4+850	4+850 a 4+900	Ahuellamiento de h=4cm
77	4+900	4+900 a 4+950	Ahuellamiento de h=6cm
78	5+000	5+000 a 5+050	Ahuellamiento de h=5cm
79	5+050	5+050 a 5+100	Bache de h=5cm
80	5+100	5+100 a 5+150	Ahuellamiento de h=6cm
81	5+150	5+150 a 5+200	Desprendimiento de agregados y ahuellamiento de h=5cm
82	5+350	5+350 a 5+400	Ahuellamiento de h=5cm

Fuente: Informes Acta de Inspección Física n.° 01-2023-OCI-MPC/SCE de 11 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 28)**.
Elaborado por: Comisión de control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO — ABOGADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO — JEFE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO — SUPERVISOR OCI

Al respecto, se muestran las fotografías siguientes:

FOTOGRAFÍAS N°s 5, 6, 7, 8, 9 y 10
DETERIORO Y/O FALLAS EN LA SUPERFICIE DE RODADURA DEL CAMINO VECINAL

Fotografía n.° 5



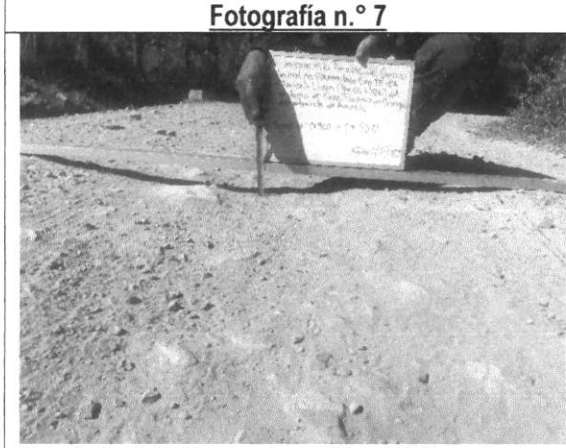
Comentario: Entre la progresiva 0+350 a 0+400, se observa el desprendimiento de agregados.

Fotografía n.° 6



Comentario: Entre la progresiva 0+650 a 0+700, se observa, un deterioro/falla tipo deformación por ahuellamiento de h=8cm.

Fotografía n.° 7



Comentario: Entre la progresiva 1+900 a 1+950, se observa, un deterioro/falla tipo deformación por ahuellamiento de h=7cm.

Fotografía n.° 8



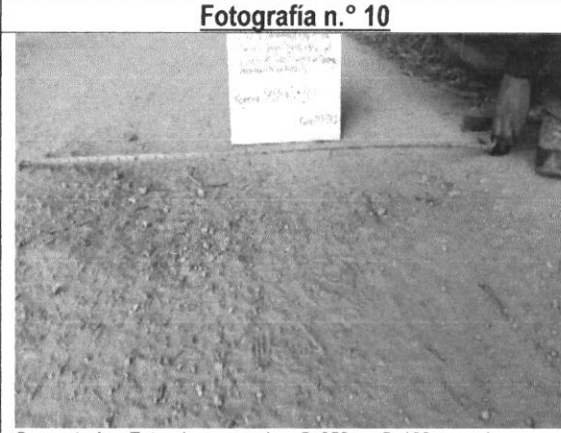
Comentario: Entre la progresiva 2+950 a 3+000, se observa el desprendimiento de agregados.

Fotografía n.° 9



Comentario: Entre la progresiva 3+550 a 3+600, se observa, un deterioro/falla tipo deformación por ahuellamiento de h=9cm

Fotografía n.° 10



Comentario: Entre la progresiva 5+050 a 5+100, se observa, un deterioro/falla tipo baches de h=5cm.

Fuente: Acta de inspección física de 11 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 28).**

Es preciso señalar, que el deterioro que se observó en la plataforma del camino vecinal, se debió a que el material de afirmado colocado, tiene una granulometría con gravas mayores a 2 pulgadas, que

no cumplen con los requisitos de calidad establecidos en el Manual de Carreteras y Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013, por lo cual se pudo corroborar que la partida "1.03.01 Reposición de afirmado E=0,15m", incumplió requisitos de calidad.

Por lo que, el estado actual del camino vecinal, evidencia que la superficie de rodadura, ejecutada por el contratista, se encuentra en proceso de deterioro y requerirá efectuar un nuevo servicio de mantenimiento periódico, lo cual corrobora los incumplimientos mostrados precedentemente en el presente informe, respecto a la ejecución del mantenimiento periódico, las cuales incumplen las normas técnicas señaladas en el párrafo anterior.

Consecuentemente, se advierte que el servicio de mantenimiento periódico materia de control, no cumple la finalidad de *"(...) asegurar la conectividad vial terrestre de modo adecuado y seguro, desarrollando condiciones de continuidad, fluidez y seguridad, manteniendo la infraestructura vial existente, reduciendo costos operativos vehiculares y tiempos de viaje en beneficio de la población"*, señalada en los términos de referencia de las bases integradas de la contratación del servicio de mantenimiento vial, así como tampoco cumple el literal b) del numeral 8) de dichos términos de referencia, que señala lo siguiente:

"8) ALCANCE DEL SERVICIO A CONTRATAR
(...)
b) Actividades
El mantenimiento periódico es el conjunto de actividades que se ejecutan para recuperar la transitabilidad de los caminos y tienen el propósito de recuperar o reponer las zonas afectadas de la vía y restablecer las características superficiales (...)."

Ensayos de laboratorio efectuados en la vía, a solicitud del OCI de la Municipalidad Provincial de Corongo

El OCI de la Municipalidad Provincial de Corongo, solicitó la realización de servicios de pruebas de campo, toma de muestras y ensayos en campo y de laboratorio del material de "afirmado" utilizado en el servicio de mantenimiento, referida a la ejecución de la partida *"1.03.01 Reposición de afirmado E=0,15m"* y otras relacionadas, con la finalidad de obtener las propiedades físicas y mecánicas de este material y evaluar el cumplimiento de los requisitos de calidad establecidos en el Manual de Carreteras - Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013; al respecto, se contrató a la empresa Asgeotec Geotecnia y Construcción E.I.R.L, para la realización selectiva de los ensayos siguientes:

CUADRO N° 17
ENSAYOS REALIZADOS AL MATERIAL DE AFIRMADO UTILIZADO EN EL SERVICIO DE MANTINIMIENTO VIAL

Ensayos de campo y laboratorio	Normativa	Cantidad
Ensayos de campo para afirmado:		
Densidad de campo in situ	ASTM D-1556, MTC E117	12
Ensayos de laboratorio para afirmado:		
Análisis granulométrico por tamizado	ASTM D-422, MTC E 107	3
Contenido de humedad de un suelo	ASTM D-2216, MTC E108	3
Límite líquido de los suelos	ASTM D-4318, MTC E110	3
Límite plástico de los suelos e índice de plasticidad	ASTM D-4318, MTC E111	3
Clasificación de Suelos SUCS y AASHTO	ASTM D-2487/ASTM D-3282	3
Compactación de suelos - Proctor modificado	ASTM D-1557, MTC E 115	3
CBR de suelos	ASTM D-1883, MTC E 132	3

Ensayos de campo y laboratorio	Normativa	Cantidad
Abrasión de los Ángeles	ASTM C-131, MTC E 207	3

Fuente: Orden de servicio n.° 143 de 20 de junio de 2023, mediante el cual se contrató a la empresa Asgeotec Geotecnia y Construcción E.I.R.L. **(Apéndice n.° 29)**.
Elaborado por : Comisión de control

Sobre el particular, la empresa Asgeotec Geotecnia y Construcción E.I.R.L, realizó el trabajo de campo en la plataforma de la vía, que consistió en la ubicación aleatoria de doce (12) puntos de muestreo, donde se efectuaron ensayos de densidad de campo y toma de muestras para los ensayos de laboratorio, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 18
PROGRESIVAS DONDE SE REALIZARON ENSAYOS Y TOMARON DE MUESTRAS DEL AFIRMADO

N°	Progresiva	Denominación del punto en el ensayo de densidad de campo	Denominación de la acumulación de muestras de los puntos para los ensayos de laboratorio
1	0+028,5	Punto 1	Tramo N° 01
2	0+490,7	Punto 2	
3	1+002	Punto 3	
4	1+512,5	Punto 4	
5	1+967,5	Punto 5	Tramo N° 02
6	2+530	Punto 6	
7	3+015	Punto 7	
8	3+501	Punto 8	
9	3+954	Punto 9	Tramo N° 03
10	4+500	Punto 10	
11	5+021	Punto 11	
12	5+423	Punto 12	

Fuente: Informe de laboratorio Asgeotec Geotecnia y Construcción E.I.R.L **(Apéndice n.° 30)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Durante la ejecución de calicatas para los ensayos de la densidad de campo y extracción de muestras para pruebas de laboratorio realizadas el 12 de julio de 2023 en la plataforma de la vía por la empresa Asgeotec Geotecnia y Construcción E.I.R.L., se evidenció que el material de afirmado repuesto contiene agregados de dimenciones mayores a 2", conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 19
DIMENCIONES DEL TAMAÑO MÁXIMO DE AGREGADO ENCONTRADO EN EL MATERIAL DE AFIRMADO REPUESTO DURANTE LA EJECUCIÓN DE CALICATAS

N°	Progresiva	Tamaño máximo de agregado en el afirmado
1	0+028,5	2,5"
2	0+490,7	2,5"
3	1+002	2,5"
4	1+512,5	4"
5	1+967,5	2,5"
6	2+530	4"
7	3+015	2,5"
8	3+501	4"
9	3+954	3"
10	4+500	4"
11	5+021	3"
12	5+423	3"

Fuente: Acta de Inspección Física n.° 02-2023-OCI-MPC/SCE de 12 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 31)**.
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, se observa las imágenes siguientes:

FOTOGRAFÍAS N°s 11 y 12
TAMAÑO MÁXIMO DE AGREGADO ENCONTRADO EN EL AFIRMADO REPUESTO DEL CAMINO VECINAL DURANTE LA EJECUCIÓN DE CALICATAS

Fotografía n.° 11	Fotografía n.° 12
	
Comentario: Durante el ensayo de densidad de campo y la extracción de muestras, se evidenció que el material de afirmado repuesto contiene agregado de más de 2", en este caso de 4".	**Comentario:** Durante el ensayo de densidad de campo y la extracción de muestras, se evidenció que el material de afirmado repuesto contiene agregado de más de 2", en este caso de 4"

Fuente: Acta de Inspección Física n.° 02-2023-OCI-MPC/SCE de 12 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 31)**.

Como se advirtió, el material granular (afirmado) repuesto, contiene partículas mayores a 2 pulgadas, deduciendo que el material de cantera no habría pasado por un proceso de separación o zarandeo antes de su colocación final; este hecho ha ocasionado que no se tenga una granulometría heterogénea del material, evitando un acomodo adecuado de sus partículas por tanto afectando su cohesión, asimismo, las partículas mayores a 2 pulgadas no han permitido obtener un porcentaje de compactación del 100% o mayor, lo cual se ha corroborado con los propios ensayos realizados por el contratista.

Asimismo, el afirmado repuesto con gravas mayores a 2 pulgadas, denota el incumplimiento del numeral 11.3 del capítulo XI del Manual de Carreteras-Suelos Geología y Pavimentos-Sección Suelos y Pavimentos, que señala lo siguiente:

> *"El afirmado es una mezcla de tres tamaños o tipos de material: piedra, arena y finos o arcilla. Si no existe una buena combinación de estos tres tamaños, el afirmado será pobre.*
>
> *El afirmado requiere de un porcentaje de piedra para soportar las cargas. Asimismo, necesita un porcentaje de arena clasificada, según tamaño, para llenar los vacíos entre las piedras y dar estabilidad a la capa y necesariamente un porcentaje de finos plásticos para cohesionar los materiales de la capa de afirmado"*

En consecuencia, se tiene que la partida *"1.03.01 Reposición de afirmado E=0,15m"*, fue ejecutada y valorizada por el contratista, con un material con granulometría de gravas mayores a 2", es decir, no cumplió lo requerido en el numeral 301.2 de la sección 301 Afirmados del Manual de especificaciones técnicas, que señala un tamaño máximo de grava para el material de afirmado de 2".

Posteriormente, habiéndose efectuado la caracterización visual y manual del material muestreado, ensayos in situ y en laboratorio, la empresa Asgeotec Geotecnia y Construcción E.I.R.L., mediante la carta n.° 17-2023-ASGEOTEC/FEIR[15] de 18 de septiembre de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, presentó los resultados de los ensayos de laboratorio del material de afirmado de la superficie de rodadura del camino

[15] Recepcionado por mesa de partes de la entidad el 18 de septiembre de 2023 con expediente registro n.° 718.

vecinal, suscrito por Fernando Epifanio Ita Rodríguez, ingeniero civil con CIP n.° 83948; donde se evidenciaron y corroboraron el incumplimiento de requisitos de calidad de los parámetros de granulometría, grado de compactación y el índice plástico, conforme se detalla a continuación:

- **Granulometría del material repuesto**

El ensayo de análisis granulométrico[16], se utilizó para determinar la distribución de los tamaños de las partículas de agregados del material de afirmado.

Cabe precisar que en la imagen n.° 1, del presente documento, se observó la tabla 301-01, de la sección 301 Afirmados del Manual especificaciones técnicas, donde se establece que la granulometría del material de afirmado a usarse debe ajustarse a cualquiera de las seis (6) franjas granulométricas (A-1, A-2, C, D, E y F) que se muestran en la mencionada tabla; no obstante, al contrastar estas seis (6) franjas granulométricas con los resultados del ensayo de análisis granulométrico de las muestras obtenidas de los tramos n.°s 1, 2 y 3, realizados por la empresa Asgeotec Geotecnia y Construcción E.I.R.L; se advirtió que, no cumplieron con ninguna de las franjas granulométricas establecidas, tal como se puede ver en los cuadros siguientes:

CUADRO N° 20
COMPARATIVO DEL ANÁLISIS GRANULOMÉTRICO DE LA MUESTRA DEL "TRAMO N° 01" CON EL "MANUAL DE CARRETERAS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES PARA CONSTRUCCIÓN EG-2013"

Tamiz	Resultado de laboratorio muestra "Tramo n.° 01"	Franjas granulométricas establecidas en el Manual de Especificaciones Técnicas-EG 2013 tabla 301-01						Comentarios
	%Q´Pasa	A-1	A-2	C	D	E	F	
50mm (2")	**78,7**	100						El material no cumple con ninguna franja granulométrica del EG-2013
37,5mm (11/2")	**71,7**	100						
25mm (1")	**63,4**	90-100	100	100	100	100	100	
19mm (3/4")	**59,3**	65-100	80-100					
9,5mm (3/8")	**43,2**	45-80	65-100	50-85	60-100			
4,75mm (N° 4)	**35,4**	30-65	50-85	35-65	50-85	55-100	70-100	
2,0mm (N° 10)	**29,4**	22-52	33-67	25-50	40-70	40-100	55-100	
425um (N° 40)	**21,4**	15-35	20-45	15-30	25-45	20-50	30-70	
75um (N° 200)	**12,2**	5-20	5-20	5-15	5-20	6-20	8-25	

(*) Los incumplimientos del material de muestreado con respecto a las franjas granulométricas se encuentran resaltados en el cuadro
Fuente: Resultados de laboratorio de Mecánica de Suelos de Asgeotec Geotecnia y Construcción E.I.R.L. **(Apéndice n.° 30)** y Manual de Carreteras, Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción (EG-2013) aprobado mediante Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14.
Elaborado por : *Comisión de control.*

CUADRO N° 21
COMPARATIVO DEL ANÁLISIS GRANULOMÉTRICO DE LA MUESTRA DEL "TRAMO N° 02" CON EL "MANUAL DE CARRETERAS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES PARA CONSTRUCCIÓN EG-2013"

Tamiz	Resultado de laboratorio muestra "Tramo N° 02"	Franjas granulométricas establecidas en el Manual de Especificaciones Técnicas-EG 2013 tabla 301-01						Comentarios
	%Q´Pasa	A-1	A-2	C	D	E	F	
50mm (2")	**85,6**	100						El material no cumple con ninguna franja
37,5mm (11/2")	**80,6**	100						
25mm (1")	**74,9**	90-100	100	100	100	100	100	
19mm (3/4")	**67,0**	65-100	80-100					

[16] Según el Manual de Ensayos de Materiales MC-06-16, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 18-2016-MTC/14 de 3 de junio de 2016

Tamiz	Resultado de laboratorio muestra "Tramo N° 02"	Franjas granulométricas establecidas en el Manual de Especificaciones Técnicas-EG 2013 tabla 301-01						Comentarios
	%Q´Pasa	A-1	A-2	C	D	E	F	
9,5mm (3/8")	**52,9**	45-80	65-100	50-85	60-100			granulométrica del EG-2013
4,75mm (N° 4)	**47,1**	30-65	50-85	35-65	50-85	55-100	70-100	
2,0mm (N° 10)	**33,3**	22-52	33-67	25-50	40-70	40-100	55-100	
425um (N° 40)	**18,1**	15-35	20-45	15-30	25-45	20-50	30-70	
75um (N° 200)	**8,9**	5-20	5-20	5-15	5-20	6-20	8-25	

(*) Los incumplimientos del material de muestreado con respecto a las franjas granulométricas se encuentran resaltados en el cuadro.
Fuente: Resultados de laboratorio de Mecánica de Suelos de Asgeotec Geotecnia **(Apéndice n.° 30)** y Construcción E.I.R.L. y Manual de Carreteras, Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción (EG-2013) aprobado mediante Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14.
Elaborado por : Comisión de control.

CUADRO N° 22
COMPARATIVO DEL ANÁLISIS GRANULOMÉTRICO DE LA MUESTRA DEL "TRAMO N° 03" CON EL "MANUAL DE CARRETERAS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES PARA CONSTRUCCIÓN EG-2013"

Tamiz	Resultado de laboratorio muestra "Tramo N° 03"	Franjas granulométricas establecidas en el Manual de Especificaciones Técnicas-EG 2013 tabla 301-01						Comentarios
	%Q´Pasa	A-1	A-2	C	D	E	F	
50mm (2")	**79,4**	100						El material no cumple con ninguna franja granulométrica del EG-2013
37,5mm (11/2")	**72,7**	100						
25mm (1")	**65,0**	90-100	100	100	100	100	100	
19mm (3/4")	**56,6**	65-100	80-100					
9,5mm (3/8")	**40,8**	45-80	65-100	50-85	60-100			
4,75mm (N° 4)	**31,8**	30-65	50-85	35-65	50-85	55-100	70-100	
2,0mm (N° 10)	**22,4**	22-52	33-67	25-50	40-70	40-100	55-100	
425um (N° 40)	**12,2**	15-35	20-45	15-30	25-45	20-50	30-70	
75um (N° 200)	**6,2**	5-20	5-20	5-15	5-20	6-20	8-25	

(*) Los incumplimientos del material de muestreado con respecto a las franjas granulométricas se encuentran resaltados en el cuadro
Fuente: Resultados de laboratorio de Mecánica de Suelos de Asgeotec Geotecnia y Construcción E.I.R.L. **(Apéndice n.° 30)** y Manual de Carreteras, Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción (EG-2013) aprobado mediante Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14.
Elaborado por : Comisión de control.

De los cuadros que anteceden, se evidenció que, el material de las muestras evaluadas no coincidieron con ninguna de las seis (6) franjas granulométricas (A-1, A-2, C, D, E y F), establecidas en el Manual de especificaciones técnicas; por consiguiente, se tiene que, el afirmado colocado en el camino vecinal, no cumplió lo requerido.

- **Compactación del material repuesto**

El ensayo de densidad de campo[17], sirvió para medir el grado de compactación del afirmado de la superficie de rodadura; al respecto, el literal c) calidad del trabajo terminado de numeral 301.10 Aceptación de los trabajos de la sección "301 Afirmados" del Manual especificaciones técnicas, establece que las densidades individuales deberán ser, como mínimo el 100% de la densidad obtenida en el ensayo de Proctor Modificado de referencia, lo mismo se estipula en la

17 Usado para determinar la densidad de suelos compactados que se encuentran en el lugar durante la construcción de terraplenes de tierra, capas de rodadura, rellenos de carreteras y estructuras de contención. Es comúnmente utilizado como base de aceptación para suelos compactados a una densidad específica o a un porcentaje de densidad máxima determinada por un método de ensayo normado (Según Manual de Ensayo de Materiales, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 18-2016-MTC/14).

sección 375 Reposición de afirmado, del Manual de mantenimiento vial y en las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado, sin embargo, los resultados de densidad de campo[18] y densidades de Proctor Modificado realizados por la empresa Asgeotec Geotecnia y Construcción E.I.R.L., muestran que en todos los puntos ensayados, no cumplieron el grado de compactación requerido de 100%, tal como se puede observar en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 23
RESULTADOS DE DENSIDADES Y DETERMINACIÓN DEL GRADO DE COMPACTACIÓN DEL MATERIAL DE AFIRMADO REPUESTO Y SU CUMPLIMIENTO CON LA NORMATIVA

Tramo n.°	Progresiva	Punto	Densidad seca (gr/cm³) (a)	Máxima densidad Proctor Modificado (gr/cm³) (b)	Grado de compactación % (a)/(b)*100	Grado de compactación mínimo según normativa %	Comentarios
1	0+028,5	1	2,276	2,293	99,27	100	No cumple
	0+490,7	2	2,097	2,293	91,47	100	No cumple
	1+002	3	2,139	2,293	93,26	100	No cumple
	1+512,5	4	2,204	2,293	96,13	100	No cumple
2	1+967,5	5	2,086	2,242	93,02	100	No cumple
	2+530	6	2,024	2,242	90,28	100	No cumple
	3+015	7	2,044	2,242	91,16	100	No cumple
	3+501	8	2,064	2,242	92,04	100	No cumple
3	3+954	9	1,985	2,225	89,22	100	No cumple
	4+500	10	2,056	2,225	88,23	100	No cumple
	5+021	11	2,198	2,225	91,18	100	No cumple
	5+423	12	2,190	2,225	93,37	100	No cumple

Fuente: Resultados de laboratorio de Mecánica de Suelos de Asgeotec Geotecnia y Construcción E.I.R.L. **(Apéndice n.° 30)** y Manual de Carreteras, Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción (EG-2013) aprobado mediante Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14.
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro precedente, se advirtió que, en los puntos muestreados, el material de afirmado repuesto *no cumplió con el grado de compactación mínimo requerido de 100% según los manuales de* carreteras y el expediente técnico aprobado, por lo que no se ha cumplido con la calidad del trabajo requerido.

- **Índice de plasticidad del material repuesto**

El índice de plasticidad (IP)[19], indicó la magnitud del intervalo de humedades en el cual el suelo posee consistencia plástica y permitió clasificar bastante bien un Suelo: un IP grande corresponde a un suelo muy arcilloso; por el contrario, un IP pequeño es característico de un suelo poco arcilloso.

Al respecto, en el numeral 301.02, de la sección 301 Afirmados, del Manual de especificaciones técnicas, se establece que el índice de plasticidad del material de afirmado a usarse debe estar en el rango de 4 - 9 %; sin embargo, de los resultados del ensayo de límites de consistencia de las muestras obtenidas de los tramos n.°s 1, 2 y 3, elaborados por la empresa Asgeotec Geotecnia y Construcción E.I.R.L.; se advirtió que, presentaron índices de plasticidad que se encontraron por debajo del rango establecido, tal como se visualiza en el cuadro siguiente:

CUADRO EN LA PÁGINA SIGUIENTE:

18 El método usado por el laboratorio ASGEOTEC GEOTECNICA Y CIMIENTOS para determinar la densidad de campo fue el método del cono de arena.
19 Según el Manual de Carreteras Suelos Geología, Geotecnia y Pavimentos, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 10-2014-MTC/14 de 9 de abril de 2014

CUADRO N° 24
COMPARATIVO DEL ÍNDICE DE PLASTICIDAD CON EL "MANUAL DE CARRETERAS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES PARA CONSTRUCCIÓN EG-2013"

Progresiva del punto de muestreo	Tramo de muestreo n.°	Resultado de laboratorio (%)	Requisito según normativa EG-2013 (%)	Comentarios
0+028,5	1	3.86	4 – 9	No cumple
0+490,7				
1+002				
1+512,5				
1+967,5	2	3,00	4 – 9	No cumple
2+530				
3+015				
3+501				
3+954	3	3,47	4 – 9	No cumple
4+500				
5+021				
5+423				

Fuente: Resultados de laboratorio de Mecánica de Suelos de Asgeotec Geotecnia y Construcción E.I.R.L. **(Apéndice n.° 30)** y Manual de Carreteras, Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción (EG-2013) aprobado mediante Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior, se observa que, los resultados de las muestras que no cumplieron con el índice de plasticidad, muestran índices bajos, tal que pueden clasificarse como un suelo poco arcilloso, de acuerdo con la clasificación de índice de plasticidad del literal b) del numeral 4.3 del capítulo IV del Manual de Carreteras-Suelos Geología y Pavimentos-Sección Suelos y Pavimentos[20], como se visualiza en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 25
CLASIFICACION DE SUELOS SEGÚN ÍDICE DE PLASTICIDAD

Índice de plasticidad	Plasticidad	Característica
IP > 20	Alta	Suelos muy arcillosos
IP ≤ 20 IP > 7	Media	Suelos arcillosos
IP < 7	**Baja**	***Suelo poco arcillosos* plasticidad**
IP = 0	No plástico (NP)	Suelos exentos de arcilla

Fuente: Manual de Carreteras-Suelos Geología y Pavimentos-Sección Suelos y Pavimentos, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 014-2014-MTC/14.
Elaborado por: Comisión de Control

Además, seguido al cuadro antes mencionado, se indica: *"Se debe tener en cuenta que en un suelo el contenido de arcilla, de acuerdo a su magnitud puede ser un elemento riesgoso (...) en una estructura de pavimento, debido sobre todo a su gran sensibilidad del agua".*

Por lo expuesto, se tiene que, los controles de calidad efectuados por la empresa especialista en estudios de mecánica de suelos "Asgeotec Geotecnia y Construcción E.I.R.L", evidenciaron el incumplimiento de requisitos de calidad de los parámetros de granulometría y grado de compactación del material de afirmado empleado, **corroborandose el incumplimiento de calidad de estos mismos parámetros con los propios controles de calidad efectuados por el contratista y presentados en el informe final**,

[20] Literal b), numeral 4.3 Descripción de Suelos, del capítulo IV Suelos del Manual de Carreteras-Suelos Geología y Pavimentos-Sección Suelos y Pavimentos, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 014-2014-MTC/14

por lo que, las partidas *"1.03.01 Reposición de afirmado E=0,15m"*, *"1.04.01 Transporte de materiales granulares para D<=1.00km"* y *"1.04.02 Transporte de materiales granulares para D>1.00km"*, no debieron ser valorizadas debido a que el material de afirmado utilizado no cumplió la calidad requerida, situación que generó un **perjuicio económico de S/170 891,84**.

Resumen del perjuicio económico ocasionado a la Entidad

Como se ha descrito en los párrafos precedentes, se ha identificado que la partida *"1.03.01 Reposición de afirmado E=0,15m"* no han cumplido su objetivo; toda vez que, se ejecutó con un material granular que no cumplía con la calidad requerida en los Manuales de Carreteras del MTC, debido a que los agregados que conforman el afirmado no satisfacían la calidad requerida; asimismo, su grado de compactación no alcanzó el 100%; asimismo, ante estos incumplimientos, se vieron afectadas y resultan obsoletas, las partidas *"1.04.01 Transporte de materiales granulares para D<=1.00km"* y *"1.04.02 Transporte de materiales granulares para D>1.00km"*, por haber transportado un material que no cumplía con la calidad requerida; en consecuencia, se ha realizado el cálculo de estas partidas ejecutadas incumpliendo especificaciones técnicas, las cuales fueron aprobadas y pagadas, determinándose un perjuicio económico a la Entidad de **S/170 891,84,** de acuerdo al detalle siguiente:

CUADRO N° 26
PERJUICIO ECONÓMICO POR PARTIDAS VALORIZADAS INCUMPLIENDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Partida	Descripción	Parcial S/
1.03	**Pavimentos**	
1.03.01	Reposición de afirmado E=0.15m	81 130,92
1.04	**Transporte**	
1.04.01	Transporte de materiales granulares para D<=1.00km	40 090,26
1.04.02	Transporte de material granulares para D>1.00km	49 670,66
	TOTAL, S/	**170 891,84**

Fuente: Informe mensual de valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 14)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Además, es importante señalar que la Entidad no efectuó el cobro de penalidades al contratista, por no presentar fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados en el informe mensual n.° 1, por el monto total de **S/2 300,00,** como se detalla a continuación:

CUADRO N° 27
CONSOLIDADO DE PENALIDADES NO APLICADAS AL CONTRATISTA

Descripción	Monto(S/)
Penalidad por no presentar fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados en el informe de valorización n.° 1	2 300,00
TOTAL, S/	**2 300,00**

Fuente: Informe mensual de valorización n.° 1 proporcionados por la Entidad **(Apéndice n.° 14)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Finalmente, el perjuicio económico total ocasionado a la Entidad se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 28
PERJUICIO ECONÓMICO TOTAL OCASIONADO A LA ENTIDAD

Descripción	Monto(S/)
Por partidas ejecutadas incumpliendo especificaciones técnicas en informe de valorización n.° 1	170 891,84
Por penalidades no aplicadas al contratista en el informe de valorización n.° 1	2 300,00
TOTAL, S/	**173 191,84**

***Fuente**: Informe mensual de valorización n.° 1 proporcionados por la Entidad* **(Apéndice n.° 14)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Los hechos antes descritos contravienen lo establecido en la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019**

 "Artículo 9. Responsabilidades esenciales
 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
 De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.
 (...).
 Artículo 32° El contrato
 (...)
 32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos."
 (...)
 Artículo 40. Responsabilidad del contratista
 40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...).
 40.2 En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. (...)."

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019.**

 "Artículo 138. Contenido del Contrato
 138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.
 (...)

Artículo 163. Otras penalidades

163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

(...)

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria.

(...)

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo hacer las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

168.7. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso."

- **Manual de Carreteras "Mantenimiento o Conservación Vial" aprobado mediante Resolución Directoral n.° 08-2014 MTC/14 de 27 de marzo de 2014 y modificado con Resolución Directoral n.° 05-2016-MTC/14 de 25 de febrero de 2016.**

"PARTE 2

(...)

CAPITULO 300 CONSERVACIONDE CALZADA DE AFIRMADO

(...)

ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN PERIÓDICA

(...)

Sección 375

REPOSICIÓN DE AFIRMADO

(...)

375.2 Materiales

*Los materiales deben cumplir con establecido en la **sección 301** del Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción, vigente.*

(...)

375.4 Procedimiento de ejecución

El procedimiento general es el siguiente:

(...)

6. *Extraer el material de cantera y clasificarlo para obtener la gradación requerida y demás características exigidas por la **sección 301** del Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción, vigente.*
7. *Cargar, trasportar y descargar el material de afirmado extendiéndolo sobre la superficie conformada.*
8. *Realizar la compactación del material afirmado hasta obtener un grado mínimo de compactación del 100% con relaciona la densidad seca máxima del ensayo Proctor Modificado, cumpliendo con los ensayos de laboratorio y las normas o especificaciones para esta actividad. Si está muy seco, humedecerlo hasta obtener una humedad cercana a la óptima y en caso de estar muy húmedo, airearlo removiéndolo con la motoniveladora.*
9. *Retirar piedras y sobre tamaños mayores a 7.5 cm.*

(...)"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO SUPERVISOR

- **Manual de carreteras "Especificaciones técnicas generales para construcción" (EG – 2013),** aprobada mediante Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013 y publicada el 7 de agosto de 2013

"CAPITULO III AFIRMADOS
SECCIÓN 301 AFIRMADOS
(...)

Descripción
301.01
Este trabajo consiste en la construcción de una o más capas de afirmado (material granular seleccionado) como superficie de rodadura de una carretera, que pueden ser obtenidos en forma natural o procesados, debidamente aprobados, con o sin adición de estabilizadores de suelos, que se colocan sobre una superficie preparada. Los materiales aprobados son provenientes de canteras u otras fuentes. Incluye el suministro, transporte, colocación y compactación del material, en conformidad con los alineamientos, pendientes y dimensiones indicados en el Proyecto y aprobados por el Supervisor, y teniendo en cuenta lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental.

Generalmente el afirmado que se especifica en esta sección se utilizará como superficies de rodadura en carreteras no pavimentadas.

Materiales
301.02
Para la construcción de afirmados, con o sin estabilizadores, se utilizarán materiales granulares naturales procedentes de excedentes de excavaciones, canteras, o escorias metálicas, establecidas en el Expediente Técnico y aprobadas por el Supervisor; así mismo podrán provenir de la trituración de rocas, gravas o estar constituidos por una mezcla de productos de diversas procedencias.

Las partículas de los agregados serán duras, resistentes y durables, sin exceso de partículas planas, blandas o desintegrables y sin materia orgánica, terrones de arcilla u otras sustancias perjudiciales. Sus condiciones de limpieza dependerán del uso que se vaya a dar al material.
(...)
Los requisitos de calidad que deben cumplir los materiales, deberán ajustarse a alguna de las siguientes franjas granulométricas, según lo indicado en la ***Tabla 301-01****.*

Tabla 301-01

Tamiz	Porcentaje que pasa					
	A-1	A-2	C	D	E	F
50 mm (2")	100	—				
37,5 mm (1½")	100	—				
25 mm (1")	90-100	100	100	100	100	100
19 mm (¾")	65-100	80-100				
9,5 mm (⅜")	45-80	65-100	50-85	60-100		
4,75 mm (N.° 4)	30-65	50-85	35-65	50-85	55-100	70-100
2,0 mm (N.° 10)	22-52	33-67	25-50	40-70	40-100	55-100
425 µm (N.° 40)	15-35	20-45	15-30	25.45	20-50	30-70
75 µm (N.° 200)	5-20	5-20	5-15	5-20	6-20	8-25

Fuente: AASHTO M-147

Además, deberán satisfacer los requisitos de calidad siguientes:
- *Desgaste Los Ángeles: 50% máx. (MTC E 207)*
- *Límite Líquido: 35% máx. (MTC E 110)*

- *Índice de Plasticidad: 4-9% (MTC E 111)*
- *CBR (1): 40% mín. (MTC E 132)*

(1) Referido al 100% de la Máxima Densidad Seca y una Penetración de Carga de 0,1" (2,5 mm)."

(...)

301.10 Aceptación de los trabajos

a. Controles

Según lo indicado en la ***Subsección 400.07***

b. Calidad de los materiales

De cada procedencia de los materiales a utilizarse y para cualquier volumen previsto se tomarán, cuatro muestras para los ensayos y frecuencias que se indican en la ***Tabla 301-02***

Tabla 301-02

Ensayos y Frecuencias

Material o producto	Propiedades y Características	Método de ensayo	Norma ASTM	Norma AASHTO	Frecuencia (1)	Lugar de muestreo
Afirmado	Granulometría	MTC E 204	C 136	T27	1 cada 750 m³	Cantera (2)
	Límites de Consistencia	MTC E 111	D 4318	T89	1 cada 750 m³	Cantera (2)
	Abrasión Los Ángeles	MTC E 207	C 131	T96	1 cada 2.000 m³	Cantera (2)
	CBR	MTC E 132	D 1883	T193	1 cada 2.000 m³	Cantera (2)
	Densidad-Humedad	MTC E 115	D 1557	T180	1 cada 750 m²	Pista
	Compactación	MTC E 117 MTC E 124	D 1556 D 2922	T191 T238	1 cada 250 m²	Pista

Notas:

(1) O antes, si por su génesis, existe variación estratigráfica horizontal y vertical que originen cambios en las propiedades físico-mecánicas de los agregados. En caso de que los metrados del Proyecto no alcancen las frecuencias mínimas especificadas se exigirá como mínimo un ensayo de cada propiedad o característica.

(2) Material preparado previo a su uso.

Los resultados deberán satisfacer las exigencias indicadas en la ***Subsección 301.02****.*

Durante la etapa de producción, el Supervisor examinará las descargas a los acopios y ordenará el retiro de los materiales que presenten restos de tierra vegetal, materia orgánica o tamaños superiores al máximo especificado.

c. Calidad del trabajo terminado

Los trabajos de afirmado terminados deberán presentar una superficie uniforme y ajustarse a las dimensiones, rasantes y pendientes establecidas en el Proyecto. La distancia entre el eje del Proyecto y el borde de la berma, no será inferior a la señala en los planos. Este, además deberá efectuar las siguientes comprobaciones:

1. Compactación

Las determinaciones de la densidad de la capa compactada se realizarán de acuerdo a lo indicado en la ***Tabla 301-02*** *y los tramos por aprobar se definirán sobre la base de un mínimo de 6 determinaciones de densidad. Los sitios para las mediciones se elegirán al azar, con la aprobación del Supervisor.*

Las densidades individuales (Di) deberán ser, como mínimo el 100% de la densidad obtenida en el ensayo Próctor Modificado de referencia (MTC E 115).

Di>De

La humedad de trabajo no deberá variar en ±2,0% con respecto del Óptimo Contenido de Humedad, obtenido del Próctor Modificado.

En caso de no cumplirse estos términos se rechazará el tramo.

Siempre que sea necesario, se efectuarán las correcciones por presencia de partículas gruesas, previamente al cálculo de los porcentajes de compactación.

La densidad de las capas compactadas, podrá ser determinada por cualquier método aplicable, de los descritos en las normas de ensayo MTC E 117, MTC E 124.

2. Espesor

Sobre la base de los tramos escogidos para el control de la compactación, se podrá determinar el espesor medio de la capa compactada (em), el cual no podrá ser inferior al de diseño (e_d).

$$e_m \geq e_d$$

Además, el valor obtenido en cada determinación individual (e_i) deberá ser, cuanto menos, igual al 95% del espesor de diseño, en caso contrario se rechazará el tramo controlado.

$$e_i \geq 0{,}95\ e_d$$

Todas las áreas de afirmado donde los defectos de calidad y terminación sobrepasen las tolerancias de la presente especificación, deberán ser corregidas por el Contratista, a su cuenta, costo y riego, de acuerdo con las instrucciones del Supervisor.
(...)."

- ***Bases integradas de adjudicación simplificada n.° 002-2022-MPC/CS - segunda convocatoria "Contratación de servicio de: "Mantenimiento periódico del camino vecinal no pavimentado: Emp. PE 12 A (Tarica) - Urcon (km 06+380) del distrito de Cusca, provincia de Corongo, departamento de Ancash", aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° 075-2022-MPS/GM de 14 de octubre de 2022.***

"SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN
(...)
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA
(...)
2) FINALIDAD PÚBLICA

Con la ejecución del servicio de Mantenimiento Periódico se pretende obtener una vía en óptimas condiciones de transitabilidad vehicular de los caminos vecinales, para el beneficio de la población de Corongo.

El presente proceso busca recuperar las condiciones iniciales del proyecto como son: Recuperar el espesor perdido de Afirmado, devolviéndole su conformación (bombeo, peraltes y grado de compactación), así como su capacidad estructural (espesor) y otras labores propias del mantenimiento periódico mecanizado; con el fin de reducir los tiempos de viaje y dar conformidad a los usuarios.
(...)

4) NORMAS APLICABLES

*El servicio de mantenimiento periódico deberá tener en cuenta **OBLIGATORIAMENTE** la versión vigente de la siguiente normativa:*

- *"Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el TUO de la Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1444 Ley de Contrataciones del Estado (en adelante LCE).*
- *Decreto Supremo N° 344-2018, modificado por el D.S. 377-2019 EF y D.S 168-2020 y Decreto Supremo N° 162-2021-EF*

(...)

- *Resolución Directoral N° 022-2013-MTC/14, que aprueba el Manual de especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013.*

(...)

- *Resolución Directoral N° 008-2014-MTC, que aprueba la versión a marzo 2014 del Manual de Carreteras - Mantenimiento o Conservación Vial.*
- *Resolución Directoral N° 010-2014-MTC/14, que aprueba el Manual de Suelos, geología, geotecnia y pavimentos – Sección Suelos y Pavimentos.*
- *Resolución Directoral N° 005-2016-MTC/14, que incorpora en el Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial, aprobado por Resolución Directoral N° 008-2014-MTC, el documento denominado "Parte IV del Manual de Carreteras de Mantenimiento o Conservación Vial".*
- *Resolución Directoral N° 018-2016-MTC/14, que aprueba el Manual de Ensayo de Materiales.*
- *Resolución Directoral N° 002-2018-MTC/14, que aprueba el Glosario de Términos de uso frecuente en proyectos de infraestructura vial.*

(...)

6) OBJETIVO

El objetivo de los presentes Términos de Referencia es describir las pautas, actividades y condiciones técnicas que permita la contratación de una persona natural o jurídica que efectúe el servicio de mantenimiento periódico de los caminos vecinales señalados en el CUADRO N° 01, quien será responsable de formular el Plan de Trabajo, la ejecución del mantenimiento periódico, y el inventario de condición vial, en concordancia con los alcances del servicio y los criterios generales indicados en los presentes Términos de Referencia.

7) FINALIDAD

La presente contratación tiene por finalidad mantener las condiciones de la infraestructura vial de los caminos vecinales señalados en el CUADRO N° 01, intervención que permitirá asegurar la conectividad vial terrestre de modo adecuado y seguro, desarrollando condiciones de continuidad, fluidez y seguridad, manteniendo la infraestructura vial existente, reduciendo costos operativos vehiculares y tiempos de viaje en beneficio de la población.

8) ALCANCE DEL SERVICIO A CONTRATAR

(...)

b) Actividades

El mantenimiento periódico es el conjunto de actividades que se ejecutan para recuperar la transitabilidad de los caminos y tienen el propósito de recuperar o reponer las zonas afectadas de la vía y restablecer las características superficiales, de acuerdo con lo indicado en el Plan de Trabajo, para la presente fase.

Cada actividad debe cumplir con cada uno de los criterios de control y calidad para la aceptación de los trabajos; que se ejecutarán de acuerdo con la normativa técnica que corresponda.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO — VISADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO — JEFE SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO — SUPERVISOR

La ejecución de las actividades verificadas por la supervisión, que NO CUMPLAN con los controles de calidad establecidos; serán corregidos o reemplazados por el contratista a su cuenta, costo y riesgo de acuerdo con las instrucciones y aprobación de la inspección y la Entidad.

c) Informes y Conformidad

La ejecución del mantenimiento periódico se realizará según las indicaciones establecidas en el expediente técnico y los términos de referencia; debiendo presentar informes mensuales donde indique claramente las actividades ejecutadas y que refleje al avance mensual, previa aprobación de los controles de calidad de cada actividad y verificados por el Supervisor.

El contratista elaborará informes mensuales conteniendo los avances de las actividades realizadas en el periodo, los cuales contendrán información técnica y financiera de las obligaciones contractuales, la misma que deberá estar foliada, firmada y sellada en todas sus hojas; debiendo alcanzar 01 original y 01 copia en formato impreso y digital.

El contenido del informe mensual se elaborará según el siguiente detalle:

INFORMES MENSUALES - EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO
INFORME N°....

1. ***INFORMACIÓN CONTRACTUAL***
 NOMBRE DEL SERVICIO:
 N° DE CONTRATO
 ENTIDAD CONTRATANTE:
 CONTRATISTA:
 SUPERVISOR:
 PLAZO DE EJECUCIÓN:
 MONTO DE CONTRATO:
 PRESUPUESTO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO
 PLAZO DE EJECUCIÓN:
 FECHA DE INICIO:
 FECHA DE CULMINACIÓN:

2. ***DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS:***
 Detallar cada una de las actividades ejecutadas
 Detallar los Controles de calidad efectuados y anexar los certificados de laboratorio

3. ***ESTADO DE SITUACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO***

 3.1 SITUACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA DE ACTIVIDADES
 Detallar cada una de las actividades ejecutadas y los porcentajes de avance.
 Detallar los Controles de calidad efectuados y anexar los certificados de laboratorio, presentar cuadro de actividades programadas vs ejecutadas.

 3.2 SITUACIÓN DE EJECUCIÓN ADMINISTRATIVA
 Retención de Garantías
 Vigencia de las Cartas Fianzas
 Vigencia de los seguros (SCTR, SOAT) y anexar copias
 Penalidades (aplicadas y cobradas)
 Relación de personal que trabajó (profesional, técnicos y obreros)
 Relación de equipos utilizados
 Seguridad, medio ambiente y emergencia sanitaria.

3.3 SITUACIÓN DE EJECUCIÓN ADMINISTRATIVA

Cronograma de trabajo valorizado
Curva S de Pagos Programados vs Pagos Efectuados.

4. SOLICITUD DE PAGOS DE SERVICIO (% AVANCE MENSUAL)

Describir el cálculo de la valorización y precisar el monto a cobrar y el concepto al cual corresponde.

5. CONCLUSIONES

Porcentaje de avance del servicio
Precisar el estado del servicio (atrasada o adelantada)
Precisar el monto de pago (valorización) solicitado en esta oportunidad.
.... Otras en base a los resultados de la descripción en los ítems precedentes

6. Anexos

CERTIFICADOS DE CONTROL DE CALIDAD
PANEL FOTOGRÁFICO (FECHADO Y GEOREFERENCOADO)
VIDEOS.

Nota: *Todas las hojas (folios) deben estar selladas y firmadas por el Ing. Residente. Este documento debe ser presentado formalmente al Supervisor de la Entidad por el Contratista.*
(...)

INFORMES FINAL - EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO

1. INFORMACIÓN CONTRACTUAL

NOMBRE DEL SERVICIO:
N° DE CONTRATO
ENTIDAD CONTRATANTE:
CONTRATISTA:
SUPERVISOR:
PLAZO DE EJECUCIÓN:
MONTO DE CONTRATO:
PRESUPUESTO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO
PLAZO DE EJECUCIÓN:
FECHA DE INICIO:
FECHA DE CULMINACIÓN:

2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS (FINAL CONSOLIDADA):

Detallar cada una de las actividades ejecutadas
Detallar los Controles de calidad efectuados y anexar los certificados de laboratorio

3. ESTADO DE SITUACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO (FINAL CONSOLIDADA)

3.1 SITUACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA DE ACTIVIDADES (FINAL CONSOLIDADA)

Detallar cada una de las actividades ejecutadas y los porcentajes de avance.
Detallar los Controles de calidad efectuados y anexar los certificados de laboratorio, presentar cuadro de actividades programadas vs ejecutadas.

3.2 SITUACIÓN DE EJECUCIÓN ADMINISTRATIVA (FINAL CONSOLIDADA)

Retención de Garantías de fiel cumplimiento
Vigencia de las Cartas Fianzas
Vigencia de los seguros (SCTR, SOAT) y anexar copias

Penalidades (aplicadas y cobradas)
Relación de personal que trabajó (profesional, técnicos y obreros)
Relación de equipos utilizados
Seguridad, medio ambiente y emergencia sanitaria.

3.3 EJECUCIÓN FINANCIERA (FINAL CONSOLIDADA)

3.3.1 Cronograma de trabajo valorizado.
3.3.2 Curva S de Pagos Programados vs Pagos Efectuados.

SEGÚN CONTRATO:
3.3.3 Monto de Contrato sin IGV
3.3.4 Monto total de IGV
3.3.5 Monto total de Contrato incluido IGV

SEGÚN EJECUTADO (PAGADO)
3.3.6 Monto total pagado sin IGV
3.3.7 Monto total pagado de IGV
3.3.8 Monto total pagado incluido IGV

ADELANTO Y AMORTIZACIONES
3.3.9 Monto total de Adelanto directo otorgado incluido IGV
3.3.10 Monto total amortizado incluido IGV

PENALIDADES
3.3.11 Monto total de penalidad aplicada al Contratista incluido IGV
3.3.12 Monto total de penalidad cobrada incluido IGV

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA
3.3.13 Monto de saldo sin IGV
3.3.14 Monto del IGV
3.3.15 Monto total de saldo incluido IGV

SALDO A FAVOR DE LA CONTRATISTA
3.3.16 Monto de saldo sin IGV
3.3.17 Monto del IGV
3.3.18 Monto total de saldo incluido IGV

4. SOLICITUD DE PAGOS DE SERVICIO (ÚLTIMA VALORIZACIÓN)

Describir el cálculo de la valorización y precisar el monto a cobrar y el concepto al cual corresponde.

5. CONCLUSIONES

5.1 *Porcentaje de avance del servicio.*
5.2 *Precisar el estado del servicio (atrasada o adelantada)*
5.3 *Precisar el monto de pago (valorización última) solicitado en esta oportunidad*
5.4 *El saldo total a favor del Contratista incluido IGV es S/ (en letras)*
5.5 *El saldo total a favor de la Entidad incluido IGV es S/ (en letras)*
5.6 *Se cumplió con todos los protocolos de Seguridad, medio ambiente y emergencia sanitaria*

6. Anexos

- *CERTIFICADOS DE CONTROL DE CALIDAD (consolidado)*
- *Copia de contrato*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO – GAUDI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO – JEFE COMISIÓN OEC
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO – SUPERVISOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO

- *Copia de Acta de Entrega de Terreno*
- *Copia de libro de ocurrencias*
- *PANEL FOTOGRÁFICO (FECHADO Y GEOREFERENCIADO) consolidado.*
- *VIDEOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES*

(...)

15. PENALIDADES

(...)

15.2. OTRAS PENALIDADES

(...)

Se considera como otras penalidades a las siguientes

CAUSALES	***PENALIDAD (FORMA DE CÁLCULO)***	***PROCEDIMIENTO DE COBRO***
(...)	*(...)*	*(...)*
No presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados	*Se aplicará 0.50 de una UIT por cada informe*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del Supervisor*

(...)."

- ***Contrato para la ejecución del servicio de: "Mantenimiento periódico del camino vecinal no pavimentado: Emp. PE 12 A (Tarica) - Urcon (km 06+380) del distrito de Cusca, provincia de Corongo, departamento de Ancash", de 16 de diciembre de 2022.***

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones de las partes.

(...)

CLAUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por ***EL RESPONSABLE DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO LOCAL*** *(...).*

(...)

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifestante no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso ***LA ENTIDAD*** *no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.*

(...)

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

(...), ***EL CONTRATISTA*** *se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción (...).*

Además, ***EL CONTRATISTA*** *se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento (...)."*

Efecto:

Los hechos expuestos afectaron a la población beneficiara al no permitirles obtener una vía en óptimas condiciones de transitabilidad vehicular, asimismo, ha ocasionado que la Entidad pague la suma de **S/173 191,84** por partidas ejecutadas que no cumplen los términos de referencia de las bases de

contratación del servicio de mantenimiento vial, asimismo, incumplen los Manuales de Carreteras del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Esta situación fue originada por el accionar de José Armando Narro, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Local, quien en el ejercicio de sus funciones y competencias, otorgó conformidad y autorizó el pago del informe de valorización n.° 1; así como también, Mortuam Alí Jaramillo Garro, responsable de Infraestructura, Desarrollo Local, quien en el ejercicio de sus funciones y competencias, otorgó conformidad al informe final y solicitó dejar liberado el 10% de retención de fiel cumplimiento, acciones que realizaron, sin cautelar el cumplimiento de la normativa aplicable.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Es de precisar que, José Armando Narro Álvarez y Mortuam Alí Jaramillo Garro no remitieron o presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la etapa de evaluación de los comentarios o aclaraciones, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y la cédula de comunicación, forman parte del **Apéndice n.° 33** del Informe de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas se describe a continuación:

1. **José Armando Narro Álvarez**, identificado con DNI n.°47273599, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Local de la Entidad, contratado bajo el régimen CAS, mediante Contrato Administrativo de Servicios S/N, de 3 de enero de 2022; con vigencia del 3 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 32)**; se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 001-2023-CG/OCI-SCE-2-MPC de 12 de octubre de 2023. Cabe indicar que el servidor público no presentó o remitió los comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

 Se ha determinado que no desvirtúa la participación de José Armando Narro Álvarez en su condición de subgerente de Infraestructura, Desarrollo Local de la Entidad, en el hecho con evidencia de irregularidad, por lo siguiente:

 Por otorgar la conformidad y haber solicitado el pago de la valorización n.° 1 mediante el informe n.° 391-2022-MPC/RAIDL/JANA de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 16)**; pese a que, el contratista no adjuntó la información requerida según lo establecido en *"Informes mensuales - ejecución del mantenimiento periódico"* de los términos de referencia de las bases integradas; tales como: el detalle de las actividades ejecutadas, metrados sin sustento y la falta de certificados de laboratorio de control de calidad, sobre este último, el contratista del servicio omitió acreditar el cumplimiento de parámetros de calidad requeridos en la normativa técnica aplicable, respecto a la ejecución de la partida 1.03.01 Reposición de afirmado E=0,15m.

 Igualmente, por no haber advertido en el informe mensual de valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 14)**, que, el contratista no presentó las fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados, conforme lo establecían las bases administrativas de la adjudicación simplificada n.° 002-2022-MPC/CS - segunda convocatoria, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por el monto total de **S/173 191,84.**

 Contraviniendo de esta manera el numeral 9.1 del artículo 9, numeral 32.6 del artículo 32 y numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40 del del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; el numeral 138.1 del artículo 138, numerales 163.1 y 163.2 del artículo 163 y numerales 168.1, 168.2 y 168.7 del artículo 168 del Reglamento de la Ley

de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF; los numerales 375.2 y 375.4 de la sección 375 de las Actividades de conservación periódica del capítulo 300 parte 2 del Manual de Carreteras "Mantenimiento o Conservación Vial", aprobado con Resolución Directoral n.° 08-2014 MTC/14; y numerales 301.01 y 301.02, incisos 1 y 2 del literal c, del numeral 301.10 de la sección 301 del capítulo III del Manual de carreteras "Especificaciones técnicas generales para construcción", aprobada con Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14.

Asimismo, los numerales 2, 4, 6 y 7, el literal b) y c) del numeral 8 del inciso 3.1 del requerimiento, capítulo III de las Condiciones especiales del procedimiento especial de contratación de la sección especifica de las bases integradas de la adjudicación simplificada n.° 002-2022-MPC/CS-2: y la cláusula sexta, décima y décima sexta del contrato para la ejecución del servicio de: "Mantenimiento periódico del camino vecinal no pavimentado: Emp. PE 12 A (Tarica) - Urcon (km 06+380) del distrito de Cusca, provincia de Corongo, departamento de Ancash".

Además, el referido servidor incumplió el numeral 8 del artículo 124 funciones de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local del Reglamento de Organización y funciones aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 049-2015-MPC de 1 de setiembre de 2015 **(Apéndice n.° 33)**, que prescriben: *"Velar por el cumplimiento de los reglamentos y normas sobre construcciones y edificaciones en el ámbito de su competencia"*; y el numeral 1.20. de las funciones específicas del subgerente de Infraestructura, Desarrollo Local del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 049-2015-MPC de 1 de setiembre de 2015 **(Apéndice n.° 33)**, que señala: *"Normar y supervisar la infraestructura urbana, construcción de vías, (...)"*.

Igualmente, incumplió los numerales 1 y 2 del artículo 6° y los numerales 1 y 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública vigente desde el 14 de agosto de 2002, que establecen: ***"Artículo 6.- Principios de la Función Pública; 1. Respeto****: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento,* ***2. Probidad:*** *Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona (...);* ***Articulo 7.- Deberes de la Función Pública, 1. Neutralidad:*** *Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones,* ***6. Responsabilidad:*** *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

De igual manera, incumplió los literales a), b) y d) del artículo 39° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil vigente desde el 5 de julio de 2013, que establecen: *"a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público, "b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares. (...) d) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos. Los recursos y el personal a su cargo se asignan exclusivamente para el servicio oficial".*

Así también, el literal d) del artículo 2° y los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, que señala: *"Artículo 2° (...) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio. (...) Artículo 16° a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público, (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público".*

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito

al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

2. **Mortuam Alí Jaramillo Garro**, identificado con DNI n.° 44722216, responsable del área de Infraestructura, Desarrollo Local de la Entidad, contratado bajo el régimen CAS, mediante contrato administrativo de servicio S/N de 28 de febrero de2023; con vigencia del 1 de marzo de 2023 al 31 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 32)**; se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 002-2023-CG/OCI-SCE-2-MPC de 12 de octubre de 2023. Cabe indicar que el servidor público no presentó o remitió los comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

 Se ha determinado que no desvirtúa la participación de Mortuam Alí Jaramillo Garro en su condición de responsable del área de Infraestructura, Desarrollo Local, en el hecho con evidencia de irregularidad, por lo siguiente:

 Por haber otorgado mediante informe n.° 008-2020-MPC/SGIDL/MAJG de 9 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, la conformidad de liquidación del proyecto[21] (informe final) **(Apéndices n.°s 20, 21, 22, 23, 25)**, a pesar que, el expediente de liquidación final; tenía adjunto los certificados del control de calidad del material utilizado, que evidenciaba que, el material de cantera utilizado no cumplió con la granulometría requerida y tampoco con el porcentaje de compactación mínimo establecido en los manuales de carreteras y el expediente técnico aprobado; aunado a ello, que la estructura y contenido del informe final no estaba conforme a lo establecido en las bases integradas; sin embargo, no realizó ninguna observación; por el contrario, solicitó al área de asesoría legal la verificación y emisión de la resolución de aprobación del informe final y a su vez dejar liberado el 10% de retención de fiel cumplimiento ascendente a la suma de S/28 710,00.

 Contraviniendo de esta manera el numeral 9.1 del artículo 9, numeral 32.6 del artículo 32 y numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40 del del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; el numeral 138.1 del artículo 138, numerales 163.1 y 163.2 del artículo 163 y numerales 168.1, 168.2 y 168.7 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF; los numerales 375.2 y 375.4 de la sección 375 de las Actividades de conservación periódica del capítulo 300 parte 2 del Manual de Carreteras "Mantenimiento o Conservación Vial", aprobado con Resolución Directoral n.° 08-2014 MTC/14; y numerales 301.01 y 301.02, incisos 1 y 2 del literal c, del numeral 301.10 de la sección 301 del capítulo III del Manual de carreteras "Especificaciones técnicas generales para construcción", aprobada con Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14.

 Asimismo, los numerales 2, 4, 6 y 7, el literal b) y c) del numeral 8 del inciso 3.1 del requerimiento, capítulo III de las Condiciones especiales del procedimiento especial de contratación de la sección especifica de las bases integradas de la adjudicación simplificada n.° 002-2022-MPC/CS-2: y la cláusula sexta, décima y décima sexta del contrato para la ejecución del servicio de: "Mantenimiento periódico del camino vecinal no pavimentado: Emp. PE 12 A (Tarica) - Urcon (km 06+380) del distrito de Cusca, provincia de Corongo, departamento de Ancash".

 Además, el referido servidor incumplió el numeral 8 del artículo 124 funciones de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local del Reglamento de Organización y funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009-2015 de 23 de julio de 2015. **(Apéndice n.° 33)**, que señala: *"Velar por el cumplimiento de los reglamentos y normas sobre construcciones y edificaciones en el ámbito de su competencia"*.

21 Expediente de liquidación compuesto por: el informe final, documento de observaciones del supervisor, levantamiento de observaciones del contratista, conformidad de liquidación, acta de verificación y recepción de obra y resolución de aprobación de la liquidación.

Igualmente, incumplió los numerales 1 y 2 del artículo 6° y los numerales 1 y 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública vigente desde el 14 de agosto de 2002, que establecen: ***"Artículo 6.- Principios de la Función Pública; 1. Respeto**: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento,* ***2. Probidad:** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona (...);* ***Articulo 7.- Deberes de la Función Pública, 1. Neutralidad:** Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones,* ***6. Responsabilidad:** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

De igual manera, incumplió los literales a), b) y d) del artículo 39° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil vigente desde el 5 de julio de 2013, que establecen: *"a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público, "b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares. (...) d) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos. Los recursos y el personal a su cargo se asignan exclusivamente para el servicio oficial".*

Así también, el literal d) del artículo 2° y los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, que señala: *"Artículo 2° (...) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio. (...) Artículo 16° a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público, (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público".*

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad **"Servidores de la entidad otorgaron conformidad para el pago de valorización del servicio de mantenimiento del camino vecinal, a pesar que partidas del servicio no fueron ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico y de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas en la normativa del ministerio de transportes y comunicaciones; afectando obtener una vía en óptimas condiciones de transitabilidad vehicular, en atención de la población beneficiaria, situación que ocasionó un perjuicio económico por S/173 191,84"** están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad **"Servidores de la entidad otorgaron conformidad para el pago de valorización del servicio de mantenimiento del camino vecinal, a pesar que partidas del servicio no fueron ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico y de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas en la normativa del ministerio de transportes y comunicaciones; afectando obtener una vía en óptimas condiciones de transitabilidad vehicular, en atención de la**

población beneficiaria, situación que ocasionó un perjuicio económico por S/173 191,84", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el ***Apéndice n.° 1.***

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Corongo, se formula la conclusión siguiente:

Servidores de la Entidad, otorgaron conformidad y autorizaron el pago de la valorización n.° 1; a pesar que el contratista del servicio ejecutó la partida de reposición de afirmado, incumpliendo los parámetros de granulometría y compactación requeridos en el expediente técnico del servicio y en los Manuales de Carreteras del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, pagando montos que no correspondían por S/170 891,84, asimismo, no se aplicaron penalidades por no presentar en las informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados equivalente a S/2 300,00.

Hechos vulneraron lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9, numeral 32.6 del artículo 32 y numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40 del del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; el numeral 138.1 del artículo 138, numerales 163.1 y 163.2 del artículo 163 y numerales 168.1, 168.2 y 168.7 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF; los numerales 375.2 y 375.4 de la sección 375 de las Actividades de conservación periódica del capítulo 300 parte 2 del Manual de Carreteras "Mantenimiento o Conservación Vial", aprobado con Resolución Directoral n.° 08-2014 MTC/14; y numerales 301.01 y 301.02, incisos 1 y 2 del literal c, del numeral 301.10 de la sección 301 del capítulo III del Manual de carreteras "Especificaciones técnicas generales para construcción", aprobada con Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14.

Asimismo, los numerales 2, 4, 6 y 7, el literal b) y c) del numeral 8 del inciso 3.1 del requerimiento, capítulo III de las Condiciones especiales del procedimiento especial de contratación de la sección especifica de las bases integradas de la adjudicación simplificada n.° 002-2022-MPC/CS-2: y la cláusula sexta, décima y décima sexta del contrato para la ejecución del servicio de: "Mantenimiento periódico del camino vecinal no pavimentado: Emp. PE 12 A (Tarica) – Urcon (km 06+380) del distrito de Cusca, provincia de Corongo, departamento de Ancash".

Los hechos expuestos afectaron a la población beneficiara al no permitirles obtener una vía en óptimas condiciones de transitabilidad vehicular, asimismo, ha ocasionado que la Entidad pague la suma de **S/173 191,84** por partidas ejecutadas que no cumplen los términos de referencia de las bases de contratación del servicio de mantenimiento vial, asimismo, incumplen los Manuales de Carreteras del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Esta situación fue originada por el accionar de José Armando Narro, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Local, quien en el ejercicio de sus funciones y competencias, otorgó conformidad y autorizó el pago del informe de valorización n.° 1; así como también, Mortuam Alí Jaramillo Garro, responsable de Infraestructura, Desarrollo Local, quien en el ejercicio de sus funciones y competencias, otorgó

conformidad al informe final y solicitó dejar liberado el 10% de retención de fiel cumplimiento, acciones que realizaron, sin cautelar el cumplimiento de la normativa aplicable.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Provincial de Corongo:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Corongo comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia **(Conclusión n.° 1).**

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción del Santa:

2. *Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos* en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico **(Conclusión n.° 1).**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4 : Copia fedateada del contrato de servicio para elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mantenimiento periódico del camino vecinal no pavimentado: Emp. PE 12 A (Tarica) - Urcon (km. 06+380) del distrito de Cusca, provincia de Corongo, departamento de Áncash" de 9 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 5 Copia fedateada de la Resolución de Gerencia n.° 060-2022-MPC/GM de 19 de setiembre de 2022 y expediente técnico en copia fedateada.

Apéndice n.° 6 : Copia fedateada del informe n.° 268-2022-MPC/RAIDL/JANA de 29 de setiembre de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 7 : Copia fedateada de la Resolución de Gerencia n.° 075-2022-MPS/GM de 14 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 8 : Copia fedateada de las bases estándar adjudicación simplificada n.° 002-2022-MPC/CS - segunda convocatoria.

Apéndice n.° 9 : Copia fedateada del contrato para la ejecución del servicio de: "Mantenimiento periódico del camino vecinal no pavimentado: Emp. PE 12 A (Tarica) - Urcon (km. 06+380) del distrito de Cusca, provincia de Corongo, departamento de Ancash" de 16 de diciembre de 2022 y expediente de contratación en copia fedateada.

Apéndice n.° 10 : Copia fedateada del contrato del servicio de consultoría para la supervisión del servicio de: "Mantenimiento periódico del camino vecinal no pavimentado: Emp. PE 12 A (Tarica) - Urcon (km. 06+380) del distrito de Cusca, provincia de Corongo, departamento de Ancash" de 12 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 11 : Copia fedateada de las bases integradas adjudicación simplificada n.° 002-2022-MPC/CS - segunda convocatoria.

Apéndice n.° 12 Copia fedateada del acta de inicio de servicio del 19 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 13 : Copia fedateada del cuaderno de ocurrencias.

Apéndice n.° 14 : Copia fedateada de la carta n.° 002-2022/CONSORCIO VIAL TARICA de 29 de diciembre de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 15 : Copia fedateada de la carta n.° 008-2022-MPC/SGIDL/NCB-SUPERV de 29 de diciembre de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 16 : Copia fedateada del informe n.° 391-2022-MPC/RAIDL/JANA de 29 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 17 Copia fedateada del comprobante de pago n.° 973-2023 de 9 de enero de 2023 y documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 18 : Copia fedateada de la carta n.° 009-2022-MPC/SGIDL/NCB-SUPERV de 29 de diciembre de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 19 : Copia fedateada de los comprobantes de pagos n.°s 670 de 31 de diciembre de 2022, 996 de 17 de enero de 2023 y 1005 de 31 de enero de 2023 y documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 20 : Copia fedateada del documento S/N de 30 de diciembre de 2022 y carta n.° 002-2022/CONSORCIO VIAL TARICA de 29 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 21 : Copia fedateada de la carta n.° 010-2022-MPC/SGIDL/NCB-SUPERV e informe n.° 01-2022-MPC/SGIDL/NCB-SUPERV ambos documentos de 14 de enero de 2023.

Apéndice n.° 22 : Copia fedateada de la carta n.° 005-2023/CONSORCIO VIAL TARICA de 16 de enero de 2023 y copia fedateada y copia simple del Informe final (diciembre - 2022), de la ejecución del "Mantenimiento periódico del camino vecinal no pavimentado: Emp. PE 12 A (Tarica) - Urcon (km. 06+380) del distrito de Cusca, provincia de Corongo, departamento de Ancash".

Apéndice n.° 23 : Copia fedateada de la carta n.° 013-2022-MPC/SGIDL/NCB-SUPERV de 30 de enero de 2023.

Apéndice n.° 24 : Copia simple de la credencial S/N de 4 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 25 : Copia fedateada del informe n.° 008-2020-MPC/SGIDL/MAJG de 9 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 26 : Copia fedateada de la Resolución de Gerencia n.° 021/2023/MPC/GM de 20 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 27 Copia fedateada del comprobante de pago n.° 001-2023 con registro SIAF 54 de 30 de marzo de 2023 y documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 28 Copia fedateada del acta de inspección física n.° 01-2023-OCI-MPC/SCE de 11 de julio de 2023.

Apéndice n.° 29 Copia fedateada de la orden de servicio n.° 143 de 20 de junio de 2023.

Apéndice n.° 30 Copia fedateada de la carta n.° 17-2023-ASGEOTEC/FEIR de 18 de septiembre de 2023 y documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 31 Copia fedateda del acta de Inspección Física n.° 02-2023-OCI-MPC/SCE de 12 de julio de 2023.

Apéndice n.° 32
- Copia fedateada de la Prorroga Excepcional para el año Fiscal 2022 al CAS Contrato Administrativo de Servicios año 2021 S/N, de 3 de enero de 2022, de José Armando Narro Álvarez.
- Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios Profesionales S/N de 28 de febrero de 2023 de Mortuam Alí Jaramillo Garro.

Apéndice n.° 33
- Impresión con firma digital de las cédulas de notificación electrónica n.°s 001 y 002-2023-CG/OCI-SCE-2-MPC de 12 de octubre de 2023 y cargos de notificación con su respectivo pliego de hechos y motivos de comunicación.
- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborado por la Comisión de control, por cada uno de los involucrados.
- Copia fedateada del oficio n.° 006-2023-OCI/0336-SCE-002 de 13 de octubre de 2023, remitido al Supervisor del Servicio, mediante el cual se comunicó el pliego de hechos.

Apéndice n.° 34
- Copia fedateada del Reglamento de Organización y funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009-2015 de 23 de julio de 2015.
- Copia fedateada del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 049-2015-MPC de 1 de setiembre de 2015.

Corongo, 2 de noviembre de 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO SUPERVISOR OCI

José Alex Adanaque Vilcherrez
Supervisor de la Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO JEFE COMISION OCI

Juana Iris Pérez Ramos
Jefe de Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO
ABOGADO
CAL

Rómulo Martín Armijo Gonzales
Abogado de la Comisión de Control

Rogelio Ciro Celmi Ramírez
Especialista de la Comisión de Control

El **Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Corongo** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Corongo, 2 de noviembre de 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO

José Alex Adanaqué Vilcherrez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Corongo

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 1



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 041-2023-2-0336-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Servidores de la entidad otorgaron conformidad para el pago de valorización del servicio de mantenimiento del camino vecinal, a pesar que partidas del servicio no fueron ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico y de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas en la normativa del ministerio de transportes y comunicaciones; afectando obtener una vía en óptimas condiciones de transitabilidad vehicular, en atención de la población beneficiaria, situación que ocasionó un perjuicio económico por S/173 191,84.	José Armando Narro Álvarez	[redacted]	Subgerente de Infraestructura, Desarrollo Local	03/01/2022	31/12/2022	CAS	[redacted]			X		X
2		Mortuam Alí Jaramillo Garro	[redacted]	Responsable del área de Infraestructura, Desarrollo Local	01/03/2023	31/07/2023	CAS	[redacted]			X		X

(1) En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.
(2) Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
(3) Es el período de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
(4) Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
(5) Indicar el número de la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó el Pliego de Hechos. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó
(6) Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.
(7) Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO – ABOGADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO – JEFE DIVISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO – SUPERVISOR

090000

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Corongo, 2 de noviembre de 2023

OFICIO N° 224-2023-CG/GRAN/OCI/MPC-0336

Señor
Weder Rossmel Huaranga Torres
Alcalde
Municipalidad Provincial de Corongo
Jr. Grau n.° 206
Corongo/Corongo/Ancash.-

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico.

REF. : a) Oficio n.° 193-2023-CG/GRAN/OCI/MPC-0336 de 21 de agosto de 2023.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobado con Resolución de Controlaría n.° 134-2021-CG de 12 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Ejecución del mantenimiento periódico del camino vecinal no pavimentado: Tarica - Urcón del distrito de Cusca, provincia de Corongo, departamento de Áncash" en la Municipalidad Provincial de Corongo a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 041-2023-2-0336-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

José Alex Adanaqué Vilcherrez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Corongo
Contraloría General de la República

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por PEREZ RAMOS Juana Iris FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-11-2023 15:07:03 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2023-CG/0336

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 224-2023-CG/GRAN/OCI/MPC-0336
EMISOR	:	JUANA IRIS PEREZ RAMOS - JEFE DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	WEDER ROSSMEL HUARANGA TORRES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20202582258
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1242

Sumilla: Se notifica el Informe de Control Específico n.° 041-2023-2-0336-SCE, denominado: "Ejecución del mantenimiento periódico del camino vecinal no pavimentado: Tarica - Urcón del distrito de Cusca, provincia de Corongo, departamento de Áncash" resultante del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Corongo, incluyendo sus apéndices en mil doscientos cuarenta (1240) folios.

Se adjunta lo siguiente:

1. 2420230001051 (Tomo 1 de 3) (Signed)[F]
2. OFICIO N° 224-2023-CGGRANOCIMPC-0336[F]
3. 2420230001051 (Tomo 2 de 3) pag
4. 2420230001051 (Tomo 2 de 3) pag
5. 2420230001051 (Tomo 2 de 3) pag
6. 2420230001051 (Tomo 2 de 3) pag
7. 2420230001051 (Tomo 2 de 3) pag

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4LBM0TF**

Firmado digitalmente por PEREZ RAMOS Juana Iris FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-11-2023 15:07:03 -05:00

8. 2420230001051 (Tomo 2 de 3) pag
9. 2420230001051 (Tomo 2 de 3) pag
10. 2420230001051 (Tomo 2 de 3) pag
11. 2420230001051 (Tomo 2 de 3) pag
12. 2420230001051 (Tomo 2 de 3) pag
13. 2420230001051 (Tomo 3 de 3)-1-60[F]
14. 2420230001051 (Tomo 3 de 3)-61-120[F]
15. 2420230001051 (Tomo 3 de 3)-121-180[F]
16. 2420230001051 (Tomo 3 de 3)-181-240[F]
17. 2420230001051 (Tomo 3 de 3)-301-370[F]
18. 2420230001051 (Tomo 3 de 3)-441-510[F]
19. 2420230001051 (Tomo 3 de 3)-241-300[F]
20. 2420230001051 (Tomo 3 de 3)-371-440[F]
21. 2420230001051 (Tomo 3 de 3)-511-585[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4LBM0TF**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-11-2023 15:07:19 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 224-2023-CG/GRAN/OCI/MPC-0336
EMISOR	:	JUANA IRIS PEREZ RAMOS - JEFE DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	WEDER ROSSMEL HUARANGA TORRES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO

Sumilla:

Se notifica el Informe de Control Específico n.° 041-2023-2-0336-SCE, denominado: "Ejecución del mantenimiento periódico del camino vecinal no pavimentado: Tarica - Urcón del distrito de Cusca, provincia de Corongo, departamento de Áncash" resultante del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Corongo, incluyendo sus apéndices en mil doscientos cuarenta (1240) folios.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20202582258**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2023-CG/0336
2. 2420230001051 (Tomo 1 de 3) (Signed)[F]
3. OFICIO N° 224-2023-CGGRANOCIMPC-0336[F]
4. 2420230001051 (Tomo 2 de 3) pag
5. 2420230001051 (Tomo 2 de 3) pag
6. 2420230001051 (Tomo 2 de 3) pag
7. 2420230001051 (Tomo 2 de 3) pag
8. 2420230001051 (Tomo 2 de 3) pag
9. 2420230001051 (Tomo 2 de 3) pag
10. 2420230001051 (Tomo 2 de 3) pag
11. 2420230001051 (Tomo 2 de 3) pag
12. 2420230001051 (Tomo 2 de 3) pag

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4MEASSM**

13. 2420230001051 (Tomo 2 de 3) pag
14. 2420230001051 (Tomo 3 de 3)-1-60[F]
15. 2420230001051 (Tomo 3 de 3)-61-120[F]
16. 2420230001051 (Tomo 3 de 3)-121-180[F]
17. 2420230001051 (Tomo 3 de 3)-181-240[F]
18. 2420230001051 (Tomo 3 de 3)-301-370[F]
19. 2420230001051 (Tomo 3 de 3)-441-510[F]
20. 2420230001051 (Tomo 3 de 3)-241-300[F]
21. 2420230001051 (Tomo 3 de 3)-371-440[F]
22. 2420230001051 (Tomo 3 de 3)-511-585[F]

NOTIFICADOR : JUANA IRIS PEREZ RAMOS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4MEASSM**